

247



## INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

### CONTRATO DE DOTACION DE PRODUCTOS LACTEOS (UHT) DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR URBANO MARGINAL CONTRATO MODALIDAD GENERAL

#### 1.- INTRODUCCION. RICA

##### 1.1.- GENERALES:

**De una parte**, el **INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**, RNC No.401-50561-4 entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación No.66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Max Enrique Ureña, No. 35, casi esquina Lope de Vega, Ensanche Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representado por su titular, **RENE ARTURO JAQUEZ GIL**, dominicano, mayor de edad, Licenciado en sociología, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0871493-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No.66-97 y del Decreto No.468-12 del 17 de Agosto del año dos mil doce (2012), entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará **EL INSTITUTO** o **PRIMERA PARTE** o por su propia denominación social.

**De la otra parte**, la Sociedad Comercial **INDUVECA S.A.**, compañía organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC.No.122011226, con su domicilio social establecido en la Calle Real # 2 esq. Mirador Este Villa Duarte Santo Domingo República Dominicana, debidamente representada mediante un poder especial de fecha Veinte y Seis (26) del mes de julio del año Dos Mil Trece 2013, firmado y sellado por la Notario Público Lic. Thelma Alt Martínez Grullón, matrícula No 5806, a favor de la Señora **LIL MAGALY ESTEVA PANIAGUA**, dominicana, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0101475-1, domiciliada y residente en la calle José Amado Soler Esq. El Retiro, Condominio Logroval VI. Apto 401 A, del Ensanche Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana; y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, D.N., quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL SUPLIDOR"** o **"SEGUNDA PARTE"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

##### 1.2.- PREAMBULO:

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil fue creado como un organismo descentralizado por la Ley de Educación 66-97, adscrito al Ministerio de Educación con el fin de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, co-curriculares y extracurriculares y promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de *trabajo social, de turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y de gobierno estudiantil.*

**POR CUANTO:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil instancia responsable de la Implementación, Supervisión y Control del Programa de Alimentación Escolar (PAE), y trabaja en el diseño, fortalecimiento de



las normas, procesos administrativos financieros, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como, de todo el proceso legal que implica la selección de los suplidores de alimentos líquidos y sólidos que ofrecen sus servicios en el Programa de Alimentación Escolar.

**POR CUANTO:** La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de Diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

**POR CUANTO:** La selección y contratación de los Suplidores del Programa de Alimentación Escolar se realizó en base a la Licitación Pública Nacional de Doble Apertura, INABIE-(Referencia: INABIE-CCC-LR-2013-01), llevada a cabo para el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia, con lo cual se garantiza el abastecimiento de los alimentos servidos en todas las escuelas públicas en todo el país, evitando así situaciones de deserción escolar por falta de una alimentación diaria que desincentivaría a los niños y niñas a asistir a los centros educativos.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas Presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil**, mediante Acta No. **CCC-LR/2013-01**, de fecha Treinta (30) del mes de Agosto del año dos mil trece (2013), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

**POR CUANTO:** A que el día treinta (30) del mes de Agosto del año 2013, **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

**POR CUANTO:** En fecha tres (03) de septiembre del año dos mil trece (2013) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana

**VISTO:** El artículo 177 de la Ley de Educación 66-97 que crea al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas *con* modificaciones de la Ley No.449-06 que establece en su artículo 16 el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

**VISTA:** Las solicitudes de Compras y Contrataciones contentiva de los bienes a adquirirse y de los servicios a suministrarse, firmada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones conforme al plan anual de Compras y Contrataciones.

**VISTO:** El Certificado de Existencia de Fondos aprobados por el DAF o su equivalente, donde verifica, reserva y hace constar que la Entidad Contratante cuenta con la apropiación de fondos suficientes para llevar a cabo dicha licitación.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones específicas y sus anexos para bienes y servicios

**VISTO:** El Dictamen Jurídico sobre la legalidad del Pliego de Condiciones Especifica, firmado.

**VISTA:** La difusión y publicación de la convocatoria en los periódicos y el portal del MINERD.

**VISTA:** El acta de adjudicación de referencia INABIE-CCC-LR-2013-01 de fecha treinta (30) Agosto del (2013) emitida por el comité de compras y contrataciones del INABIE.

### **1.3.- DEFINICIONES:**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

**El Contrato:** El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

**El Proveedor, La Empresa, El Contratista o El Supliodor:** Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

**El Gobierno:** El Gobierno de la República Dominicana.

**Entidad Contratante:** Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Entidad que realiza la contratación.

**SAC-PAE:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Programa de Alimentación Escolar

**OMS:** Organización Mundial de la Salud.

**OPS:** Organización Panamericana de la Salud.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato en Pesos Dominicanos

### **1.4.- IDIOMA:**

El presente Contrato ha sido redactado en el idioma español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

## **2. ACUERDO.**

**POR LO TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### **LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

#### **Finalidad y Capacidad del Proveedor:**

**Artículo 1: Objetivo del Contrato:** LA **SEGUNDA PARTE** por medio del presente contrato se compromete a la entrega y distribución de raciones de 200 ml alimenticias de productos UHT (LECHE CON AZÚCAR, LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE, JUGO DE NARANJA Y NÉCTAR DE FRUTAS) y su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Urbano Marginal, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación. De acuerdo con las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: (Referencia: INABIE-CCC-LR-2013-01)



**Artículo 2: Validez del Contrato:** El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico, al acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato sea cumplida.

**Artículo 3: Alcance del Servicio:** El proveedor deberá elaborar según establece el Acta de Adjudicación No.(CCC-LR-2013-01) de fecha treinta(30) de Agosto, emitida por el Comité de Contrataciones del INABIE, la cantidad de Cuatrocientos veinte Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro **(420,854)** raciones alimenticia de los productos UHT (LECHE CON AZÚCAR, LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE, JUGO DE NARANJA Y NÉCTAR DE FRUTAS) y realizar su distribución a los centros educativos públicos durante al año escolar 2013 2014, cumpliendo con todo lo especificado en este presente contrato y lo dispuesto en el pliego de Condiciones Específicas de la Licitación de Referencia: **( INABIE-CCC-LR-2013-01)**

A razon de 102 dias Leche a RD\$11.84 y 68 dias Nectar a RD\$10.50




A handwritten signature in blue ink.

A handwritten signature in blue ink.



## Artículo 4: Características Generales de los Productos UHT:

 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 24/6/13
	<b>PRODUCTO: JUGO DE NARANJA UHT</b>		CODIGO: FT - JNU-001
			REVISION:04
			PAGINA: 1 / 2
<b>1. DATOS DEL PRODUCTO</b>			
<b>Nombre</b>	<b>JUGO DE NARANJA UHT</b>		
<b>Definiciones</b>	Es el producto liquido que se obtiene al exprimir naranjas frescas, maduras y limpias o por adición de agua a jugo concentrado de la fruta, con adición de edulcorantes naturales, el cual es sometido al proceso UHT y envasado asépticamente en envases estériles para asegurar su conservación y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.		
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimenticio, especial para el envasado aséptico y la conservación del producto a temperatura ambiente. Los envases individuales deben estar contenidos en cajas protegidas por un material plástico que impida su exposición al ambiente y manipulación durante el transporte y almacenamiento.		
<b>Duración</b>	6 a 8 meses en condiciones adecuadas de almacenamiento.		
<b>Almacenamiento</b>	Con buena ventilación, libre de humedad y buenas condiciones higienicas. Las cajas de jugo deben colocarse sobre tarimas u otra plataforma. La cantidad de lineas no debe ser mayor de seis (6).		
<b>2. REQUISITOS GENERALES</b>			
<p>El jugo deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. Debe tener olor o color propio de la fruta. El envase no debe estar húmedo por fuera o deteriorado. Deberá estar herméticamente cerrado, no hinchado deformado por golpes o mala manipulación. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información. Nombre de la fruta (naranja) fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.</p>			
<b>3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS</b>			
<b>PARAMETROS</b>		<b>VALORES</b>	
Grados Brix		Min 12.5°	
pH		Min 3.2	
Densidad (g/ml)		Min 1.050	
Energía (kcal/100g)		54 Kcal / 100 gramos	
<b>Composicion nutricional: Carbohidratos: 27 g</b>			
<b>4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES</b>			
Cada racion de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:			
- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)			
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)			
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)			
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)			






Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

PRODUCTO: JUGO DE NARANJA UHT

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - JNU-001

REVISION:04

PAGINA: 2 / 2

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del jugo de naranja
Color	Propio del jugo de naranja
Sabor	Acido agradable, propio del jugo de naranja
Olor	Propio del jugo de naranja

### 5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 1.0 x 10 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

**FICHA TECNICA**

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAU - 001

REVISION : 02

PAGINA: 1 / 2

**PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR UHT**

**1. DATOS DEL PRODUCTO**

<b>Nombre</b>	<b>LECHE CON AZUCAR UHT</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius que ha sido sometido a un tratamiento térmico de 135 -140°C durante 2 - 4 segundos, envasado asepticamente en recipientes estériles para su conservación, y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil. Deberá ser fortificada con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Duración</b>	De 4 a 6 meses en condiciones adecuadas de almacenamiento.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimenticio, especial para el envasado aséptico y la conservación del producto a temperatura ambiente. Los envases individuales deben estar contenidos en cajas protegidas por un material plástico que impida su exposición al ambiente y manipulación durante el transporte y almacenamiento.
<b>Almacenamiento</b>	Con buena ventilación, libre de humedad y buenas condiciones higiénicas. Las cajas de leche deben colocarse sobre tarimas u otra plataforma. La cantidad de líneas no debe ser mayor de seis (6).

**2. REQUISITOS GENERALES**

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido estar coagulada o demasiado diluída, ni mostrar grumos o mal olor. El envase no debe estar húmedo por fuera o deteriorado, deberá estar herméticamente cerrado, no hinchado o deformado por golpes o mala manipulación. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche con azúcar, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

**3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS**

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
AZUCAR	6.0 %	5.0 - 6.0 %
CARBOHIDRATOS	10.5 %**	9.5 - 10.5 %**
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13 - 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	81 Kcal / 100 gramos	

\*\* Para un porcentaje de lactosa igual a 4.5 % y de azúcar igual a 6.0%

**Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 6.0 g / Proteínas : 6.0 g / Carbohidratos 22.0 g**

**4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES**

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos (µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)



Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO FT- LAU - 001

REVISION : 02

PAGINA: 2 / 2

PRODUCTO: LECHE CON AZUCAR UHT

5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación ni separación de grasa.
Color	Propio de la leche con azúcar
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche con azúcar
Olor	Propio de la leche con azúcar

6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 1.0 x 10 UFC/ml
Coliformes	< 1.0 x 10 UFC/ml
E. Coli	NEGATIVO
Estafilococos Aureus	NEGATIVO
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES

UFC= Unidades Formadoras de Colonias



 Ministerio de Educación Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil	<b>FICHA TECNICA</b>		FECHA: 24/5/13
	PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE		CODIGO FT- LSCHU - 001
	UHT		REVISION : 00
			PAGINA: 1 / 2

**1. DATOS DEL PRODUCTO**

<b>Nombre</b>	LECHE SABORIZADA UHT
<b>Definiciones</b>	Es el producto elaborado con leche de vaca, azúcar, cocoa y estabilizantes permitidos por el Codex Alimentarius que ha sido sometido a un tratamiento térmico de 135 -140°C durante 2 - 4 segundos, envasado asépticamente en recipientes estériles para su conservación, y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil . Deberá ser fortificado con Hierro, vitaminas B2 y B12 en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimenticio, especial para el envasado aséptico y la conservación del producto a temperatura ambiente. Los envases individuales deben estar contenidos en cajas protegidas por un material plástico que impida su exposición al ambiente y manipulación durante el transporte y almacenamiento.
<b>Duración</b>	De 4 a 6 meses en condiciones adecuadas de almacenamiento.
<b>Almacenamiento</b>	Con buena ventilación, libre de humedad y buenas condiciones higiénicas. Las cajas de leche deben colocarse sobre tarimas u otra plataforma. La cantidad de líneas deben ser menor de seis( 6).

**2. REQUISITOS GENERALES**

La leche deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase. No debe tener sabor rancio, ácido, estar coagulada o demasiado diluída, ni mostrar grumos o mal olor. El envase no debe estar húmedo por fuera o deteriorado, deberá estar herméticamente cerrado, no hinchado o deformado por golpes o mala manipulación.  
La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: leche chocolate, fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

**3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS**

PARAMETROS	VALORES *	RANGO PERMITIDO
GRASA	3.0 %	3.0 - 3.2 %
PROTEINAS	3.0 %	3.0 - 3.2 %
CARBOHIDRATOS	11.0 %	10.0 - 11.0 %
MINERALES (CENIZAS)	0.7 - 0.8	
ACIDEZ (Expresada como ácido láctico)	0.13- 0.17	
pH	6.6 - 6.7	
ENERGIA	83.0 Kcal / 100 gramos	

Composición nutricional para los valores \*: Grasas : 6.0 g / Proteinas : 6.0 g / Carbohidratos 23.0 g

**4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES**

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:  
- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)  
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)  
- Hierro (Gluconato Ferroso) : 8.1 miligramos (mg)





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

### FICHA TECNICA

FECHA: 24/5/13

PRODUCTO: LECHE SABORIZADA CON CHOCOLATE

CODIGO FT- LSCHU - 001

UHT

REVISION : 00

PAGINA: 2 / 2

#### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICAS	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, sin grumos, coagulación, separación de grasa
Color	Propio de la leche saborizada con chocolate
Sabor	Normal, no ácido, propio de la leche saborizada con chocolate
Olor	Propio de la leche saborizada con chocolate

#### 6. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 1.0 x 10 UFC/ml
Coliformes	< 1.0 x 10 UFC/ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTES





Ministerio de Educación

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFU-001

REVISION:04

PAGINA: 1 / 2

### PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS UHT

#### 1. DATOS DEL PRODUCTO

<b>Nombre</b>	<b>NECTAR DE FRUTAS UHT</b>
<b>Definiciones</b>	Es el producto líquido que se obtiene mezclando jugo de frutas concentrado o sin concentrar y/o la parte comestible de la fruta finamente dividida o tamizada (pulpa) con agua, edulcorantes naturales y aditivos (acidificantes y estabilizadores) permitidos por el Codex Alimentarius , el cual es sometido al proceso UHT para su conservación y que cumple con las especificaciones establecidas por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE). Deberá ser fortificado con Hierro, Vitamina B2, Vitamina B12, Vitamina C, en la proporción establecida en la presente ficha técnica.
<b>Envase</b>	Los envases serán de material grado alimenticio, especial para el envasado aséptico y la conservación del producto a temperatura ambiente. Los envases individuales deben estar contenidos en cajas protegidas por un material plástico que impida su exposición al ambiente y manipulación durante el transporte y almacenamiento.
<b>Duración</b>	6 a 8 meses en condiciones adecuadas de almacenamiento.
<b>Almacenamiento</b>	Con buena ventilación, libre de humedad y buenas condiciones higiénicas. Las cajas de néctar deben colocarse sobre tarimas u otra plataforma. La cantidad de líneas no debe ser mayor de seis (6).

#### 2. REQUISITOS GENERALES

El néctar deberá presentar un aspecto normal al momento de abrir el envase .Debe tener olor y color propio de la fruta. El envase no debe estar húmedo por fuera, o roto, deberá estar herméticamente cerrado, no hinchado o deformado por golpes o mala manipulación. La etiqueta del envase debe ser visible y legible e incluir la siguiente información: nombre de la fruta , fecha de vencimiento, número de lote, composición y valor nutricional del producto.

#### 3. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS

REQUISITOS	PERA / FRUIT PUNCH / COCTEL DE FRUTAS	MELOCOTON/ MANGO
Grados Brix	Min 14.0 °	Min. 14.5
pH	Min 3.2	Min 3.2
Densidad (g/ml)	Min 1.050	Min 1.050
Energía (kcal/100g)	60.0 Kcal / 100 gramos	61.0 Kcal / 100 gramos

Composición nutricional: Carbohidratos: 30 - 32.0 g

#### 4. FORTIFICACION CON MICRONUTRIENTES

Cada ración de 200 ml debe contener los siguientes micronutrientes:

- Vitamina B2 ( Riboflavina , USP-FCC ) : 0.23 miligramos (mg)
- Vitamina B12 ( Cyanocobalamina, USP ) : 0.47 microgramos( µg)
- Hierro (Gluconato Ferroso USP) : 8.1 miligramos (mg)
- Vitamina C (Acido Ascorbico USP-FCC) : 12.3 miligramos (mg)



Ministerio de Educación  
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil

## FICHA TECNICA

PRODUCTO: NECTAR DE FRUTAS  
UHT

FECHA: 24/6/13

CODIGO: FT - NFU-001

REVISION:04

PAGINA: 2 / 2

### 5. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Aspecto	Líquido, con viscosidad propia del néctar de la fruta
Color	Propio del néctar de la fruta
Sabor	Agradable, propio del néctar de la fruta
Olor	Propio del néctar de la fruta

### 5. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

PARAMETROS	VALORES
Recuento total de bacterias	< 1.0 x 10 UFC/ml
Coliformes	< 2.2 NMP / 100 ml
E. Coli	AUSENTE
Estafilococos Aureus	AUSENTE
Hongos	< 1.0 x 10 UFC/ml
Levaduras	< 1.0 x 10 UFC/ml
Otros microorganismos patógenos	AUSENTE

UFC= Unidades Formadoras de Colonias

En caso de que pudieran requerirse otras especificaciones no contempladas en el referido cuadro, el Instituto podrá utilizar las establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) u otra organización reconocida internacionalmente.

**Artículo 5: Obligaciones de las Partes:** El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el presente contrato. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

**Artículo 6: Condiciones Higiénicos-Sanitarias y Aseguramiento de la Calidad.**

Es responsabilidad de la SEGUNDA PARTE la garantía de la calidad e inocuidad de los alimentos que ofrece a los usuarios del servicio de Alimentación Escolar, por lo que deberá elaborar los productos dentro de un ambiente de BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA y Aseguramiento de Calidad en los términos descritos en el Anexo No.1 Requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura y Aseguramiento de Calidad en Empresas Procesadoras de Raciones Liquidas Pasteurizadas del PAE Urbano Marginal y verificar el cumplimiento de las características microbiológicas y físico-químicas de los mismos mediante la realización de análisis en los laboratorios de la empresa.





**REQUISITOS DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA Y GESTION DE CALIDAD EN PLANTAS PROCESADORAS DE RACIONES LIQUIDAS PASTEURIZADAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD URBANO MARGINAL**

**1) Planta Física.**

1.1) El área externa (patios, parqueos, vías de acceso) está en buen estado, sin basura, Chatarra, malezas, acumulación de agua.

1.2 El área interna de la planta procesadora está construida de manera tal que:

1.2.1 Los pisos son de material fácilmente lavable y en buen estado, con drenaje adecuado para la eliminación de los desechos líquidos.

1.2.2 Los techos están bien conservados, sin filtraciones ni goteras

1.2.3 Las paredes son de material fácilmente lavable, sin orificios ni grietas..

1.2.4 Las ventanas y puertas están en buen estado. Las de acceso al área externa están protegidas con mallas protectoras.

1.2.5 Las instalaciones eléctricas están en buen estado y protegidas.

1.2.6 La iluminación natural o artificial permite realizar las actividades productivas. Las lámparas están protegidas para evitar contaminación en caso de roturas. La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

1.2.7 La ventilación permite la realización de las actividades productivas sin calor excesivo, condensación de vapor.

**2) Abastecimiento de agua.**

2.1 La planta cuenta con suministro de agua con la presión necesaria para las operaciones, limpieza y servicios de higiene del personal.

2.2 Los medios de almacenamiento (tinacos, cisternas, tanques) se encuentran limpios y en buen estado.

2.33 La planta tiene equipos para el tratamiento del agua de proceso, en buen estado de funcionamiento.

**3) Servicios de higiene del personal**

3.1 La planta cuenta con baño (s) que tienen inodoro, lavamanos y duchas, ubicado (s) fuera del área de proceso, con agua suficiente, puertas en buen estado, materiales para la higienización del personal (papel y jabón), zafacón (es) con tapa.

3.2 La planta cuenta con uno o más lavamanos ubicado (s) en el área de proceso con materiales para la higienización del personal (jabón y papel toalla

3.3 La instalación tiene un área de vestidores y lockers para uso del personal, en buen estado y orden.

**4) Higiene del Personal.**

4.1 El personal viste uniformes de color claro, limpios, usa cubre pelo y calzado cerrado.

4.2 Mantiene una buena higiene personal (bien aseado, uñas limpias, pelo corto, sin barbas), no usa prendas.

4.3 La empresa realiza evaluaciones periódicas de la salud del personal, de acuerdo a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

**5) Eliminación de desechos líquidos y sólidos.**

5.1 El sistema de eliminación de desechos líquidos de la planta tiene las condiciones necesarias para evitar acumulación de agua, los drenajes están limpios (sin acumulación de residuos) las tapas o rejillas de los drenajes están en buen estado.

5.2 La instalación tiene suficientes zafacones con tapa para la colocar los desechos sólidos, en buen estado y un depósito en el área externa. La basura es retirada periódicamente para evitar su acumulación.

**6) Equipos**

6.1 La planta cuenta con los equipos necesarios para la elaboración de los productos,



Generación de vapor, aire comprimido en buen estado y con buen funcionamiento.

Están provistos de la instrumentación requerida para los controles durante su operación, en buen estado.

#### **7) Almacén de materias primas.**

La planta tiene un área para colocar las materias primas sobre tarimas y anaqueles, con buena ventilación y protegida de plagas.

#### **8) Envasado**

La planta cuenta con un área para el proceso de envasado aséptico de los productos, con máquinas de envasado en buen estado de funcionamiento y sin riesgos de contaminación.

#### **9) Almacenamiento**

La planta cuenta con almacenes para el almacenamiento de los productos terminados, en buenas condiciones de orden y limpieza.

#### **10. Distribución**

10.1 Los vehículos utilizados para la distribución de los productos en los centros educativos están en buen estado y con buen funcionamiento.

10.2 La cantidad de vehículos permite cumplir con las entregas en el horario establecido.

#### **11. Programas Específicos**

##### **11.1 Programa de control de materias primas**

La planta tiene un programa de control de las materias primas que incluye los siguientes aspectos:-

Especificaciones de las materias primas, Fichas técnicas del fabricante y certificaciones de análisis de cada entrega (lote o partida), Plan de muestreo en la recepción.

##### **11.2 Programa de control de plagas**

La planta tiene un programa de control de plagas, que incluye:

Puntos de control, productos químicos a utilizar, concentración, método y frecuencia de aplicación, mapas de emplazamiento de trampas, frecuencia de la inspección, especificaciones de productos químicos.

##### **11.3. Programa de Limpieza y Desinfección.**

La planta tiene un programa de limpieza y desinfección que asegura óptimas condiciones de higiene en las áreas de proceso, equipos, utensilios.

Se dispone de procedimientos y planes para efectuar la limpieza y desinfección, en cada punto (Procedimientos Operativos Estándar de Limpieza y Sanitación).

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección tienen un programa de control que incluye: especificaciones, fichas técnicas de los fabricantes, análisis de las concentraciones de las soluciones en los lugares de uso, frecuencia.

##### **11.4 Programa de Calibración de Equipos**

La planta tiene un programa de calibración para los equipos y dispositivos de control, que incluye los métodos de calibración y la frecuencia de las calibraciones.

##### **11.5 Programa de Mantenimiento Preventivo**

La planta tiene un Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos para garantizar su correcto funcionamiento, que indique los procedimientos y la frecuencia del mantenimiento.

##### **11.6 Programa de Trazabilidad a materias primas y productos terminados.**

La empresa tiene establecido un programa de trazabilidad a las materias primas y productos terminados que permite dar seguimiento a los productos a través de etapas específicas de producción y distribución.

##### **11.7 Programa de capacitación del personal.**

La empresa tiene establecido un programa de capacitación al personal que labora en la producción y aseguramiento de calidad de los productos sobre inocuidad y manejo de los alimentos, así como temas relativos a la tecnología, procesos y calidad de los mismos.

#### **12. Aseguramiento de calidad**

12.1 La empresa tiene un Departamento de Aseguramiento de la Calidad, responsable de la gestión de la calidad de los procesos y productos, con personal técnico calificado.

12.2 La empresa cuenta con laboratorios para la evaluación físico-química y microbiológica de los productos, bien contruidos, debidamente equipados con equipos e instrumentos de control actualizados y con buen funcionamiento. Tiene procedimientos estandarizados de los diferentes métodos de análisis y ensayos.

12.3 El departamento tiene establecidos programas de control del proceso desde las materias primas hasta el producto final.

**PARRAFO I:** El transporte de los alimentos se debe realizar en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas de refrigeración, higiene y protección de los productos desde la empresa hasta la entrega en los centros educativos.

**PARRAFO II:** El Departamento de Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC-PAE) del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, será la Unidad Técnica de la PRIMERA PARTE, responsable de realizar los análisis de laboratorios pertinentes, inspecciones a las instalaciones, productos, procesos de fabricación, distribución, y aseguramiento de la calidad de la SEGUNDA PARTE, cuando lo considere pertinente, con o sin previo aviso.

**PARRAFO III:** El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá realizar los análisis de los productos antes enunciados cuando estime necesario y en los laboratorios autorizados por éste. Dos durante el período de vigencia de este contrato. El costo de los muestreos y/o análisis será imputado a la SEGUNDA PARTE y deducido de los pagos a recibir por el servicio prestado.

**PARRAFO IV:** Los análisis de laboratorio serán realizados para garantizar que los parámetros de los valores nutricionales físicos-químicos y microbiológicos citados en el Artículo Cuarto se cumplieron fielmente, por tanto, cuando los resultados de los análisis de una muestra determinada de las raciones de productos líquidos analizada por dos o más laboratorios, evidencien diferencias entre uno y otro laboratorio, solamente se permitirá entre estos una diferencia de hasta un Cinco por ciento 5% máximo de tolerancia con respecto al valor exigido en cada caso, tomando muy en cuenta errores humanos o imprecisión de los equipos de los laboratorios actuantes.

**PARRAFO V:** LA SEGUNDA PARTE debe permitir la realización de inspecciones y auditorías de sus instalaciones y archivos relativos al Programa, productos, procesos de fabricación, distribución y sistemas de





aseguramiento de calidad y análisis de laboratorio cada vez que LA PRIMERA PARTE lo considere pertinente, con o sin aviso previo.

**PARRAFO VI:** Si el resultado de las auditorías y/o resultados de los análisis de laboratorios pertinentes evidencian diferencias con lo pactado en este contrato, la SEGUNDA PARTE será notificada por la PRIMERA PARTE a través de cartas avisos para que proceda a corregir o solucionar cualquier situación anormal en un plazo de veinticuatro (24) horas. Si luego de cumplirse el plazo la SEGUNDA PARTE no da respuesta satisfactoria sobre la situación que originó la notificación, la PRIMERA PARTE se reserva el derecho de ejecutar las sanciones establecidas en el presente contrato o en su defecto rescindir unilateralmente el presente contrato, sin comprometer en este último caso la PRIMERA PARTE su responsabilidad civil.

**PARRAFO VII:** En el caso de que se produzca cualquier afección Gastrointestinal (intolerancias, indigestiones, reacciones alérgicas y/o enfermedades transmitidas por alimentos ("ETA"), LA SEGUNDA PARTE será la única responsable ante los afectados en función de los auxilios a realizarse, así como cualesquiera consecuencias ulteriores generadas por estas situaciones, siempre y cuando se demuestre que las mismas son motivadas por el producto, que no cumpla con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos.

**PARRAFO VIII:** La SEGUNDA PARTE colaborará con el depósito de los desechos sólidos en los Centros Educativos ocasionados por el uso del producto entregado. Estas suministrarán zafacones o fundas de cincuenta y cinco (55) galones a cada Centro Educativo que abastece, de acuerdo a las necesidades del Centro.

**Artículo 7: Programa de Suministro y Ruta de Entrega:** LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de hacer sugerencias o modificaciones al Programa en cualquier momento que lo estime pertinente, y deberá notificar los cambios a LA SEGUNDA PARTE con tiempo razonable para que la misma realice cualquier cambio necesario en el suministro de LAS RACIONES o cualquier otro aspecto que le afecte para el cumplimiento de sus obligaciones según el presente Contrato.

**PARRAFO:** La PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE se pondrán de acuerdo a través de sus respectivos representantes, en la manera en que la SEGUNDA PARTE atenderá las rutas para llegar a los Centros Educativos. La SEGUNDA PARTE se compromete a definir y cumplir con el Instituto la logística de transporte y entrega del producto.

**Artículo 8: Duración del Suministro:** El suministro objeto del presente Contrato tendrá una duración por el periodo escolar 2013-2014, equivalente a ciento setenta (170) días de docencia y/o hasta completar la cantidad contratada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia del mismo.

**PARRAFO I:** Las entregas serán los días lunes de cada semana de docencia conforme el calendario académico (2013-2014) del Ministerio de Educación para el período señalado en el presente Artículo, se excluyen aquellos días que por causa de fuerza mayor o acontecimientos no previstos sea suspendida la docencia en determinado(s) centro(s) educativo(s).

**Artículo 9: Modificación del Programa de Entrega:** La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su



Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados.

De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

## **Artículo 10: Requisitos de la Entrega a los Centros de Recepción:**

### **Recepción de los Productos**

#### **Requisitos de Entrega**

Las entregas se harán semanalmente en los Centros Educativos en base al menú y las rutas establecidas.

#### **Recepción Provisional**

El Director del centro educativo o su representante deberá recibir los productos y verificar las condiciones del envase, cantidad, fecha de vencimiento, entre otros aspectos visibles y las características organolépticas.

#### **Recepción Definitiva**

Si los Productos son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, se procede a la entrada al área de almacenamiento del centro educativo.

**Obligaciones del proveedor:** El proveedor está obligado a reponer los productos deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

El proveedor deberá coordinar con los Directores de los centros escolares o con las personas que éstos designen para la recepción y entrega de las raciones alimenticias.

Los Directores de los Centros Educativos, o representantes de éstos gozan y se reservan el derecho de aceptar o rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

Si el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional, no cumplen con la obligación de notificar la suspensión de la docencia a el **PROVEEDOR** en el plazo oportuno, ante de las (11:30) a.m (tanda Matutina) y de la ( 5:30) tanda de vespertina del día que precede a la suspensión, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes de la próxima entrega de la raciones del desayuno Escolar mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail deberán recibir las raciones de los productos, y firmar la factura o conduce de lugar, debiendo notificar inmediatamente esta circunstancia al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para que esta instancia tome las provisiones de lugar sobre el destino y uso del producto

### **Valor del contratado y forma de Pago al Proveedor**

**Artículo 11: Valor y Monto del Contrato:** LAS PARTES convienen que el VALOR a pagar por EL CUMPLIMIENTO de objeto de este Contrato asciende a la suma total de **OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$ 808, 746,714.72)**, Dicho Valor es el resultado de la Multiplicación del número de raciones diarias, a los respectivos precios de los productos establecidos, por la cantidad de días de escolaridad del período especificado. **EL INSTITUTO** como contrapartida de las obligaciones arriba señaladas pagará a la **EMPRESA**



la suma **QUINIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 72/100 (RD\$508,256,958.72)** por las unidades de 200 ML de **LECHE UHT y TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHETA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (RD\$300,489,756.00)**; por las unidades de 200 ML de JUGO Y NECTAR DE FRUTAS UHT; sujeto a liquidación contra entrega de conduces debidamente firmados y sellados por el Director del Centro Educativo.

**PARRAFO: I** El precio unitario de la unidad de 200 ML de Leche Ultra Alta Pasteurizada (UHT) es de **Once Pesos Dominicanos con 84/100 (RD\$11.84)** y el precio unitario de la unidad de 200 ML de JUGO Y NECTAR DE FRUTAS (UHT) es de **Diez Pesos Dominicanos con 50/100 (RD\$10.50)**.

**PARRAFO II:** Las partes acuerdan que para la modificación del precio de las raciones en caso que fuera necesario, se tomara en cuenta la tasa de inflación de los primeros seis meses a partir de la fecha a la firma de este contrato, lo cual se hará previa comunicación por escrito por parte del Suplidor a la entidad contratante.

**Artículo 12: Condiciones de Presentación de la Factura y del Pago:** La facturación deberá ser por quincena y remitida dos veces en el mes, durante los 5 primeros días de cumplida la quincena, serán reportados para pago al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil en el horario de 08:00 A.M. a 4:00 P.M.

El recibo a satisfacción o conduce deberá estar validado, firmado y sellado por el Director o un representante del Centro Educativo interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

#### **PARRAFO I: Requisitos Mínimos de los Conduces y Facturas**

- a) El formulario de conduce debe contener número, fecha, datos del centro educativo tales como nombre, director, teléfono, dirección, provincia ó municipio, regional ó distrito.
- b) Al realizar la entrega de productos al centro educativo, el suplidor deberá enviar los conduces en original y copia, conservando el original para fines de reclamación del pago y dejando la copia en el centro educativo.
- c) Los conduces deberán estar firmados (a puño y letra) y sellados, tanto por la empresa como por el centro educativo y especificar la tanda a la que corresponde la entrega (matutina ó vespertina) y deberá contener la descripción y cantidad de los productos entregados, no deberá contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras de ningún tipo, cualquier aclaración deberá hacerla quien recibe en el centro, en el espacio destinado para ello denominado "Observaciones" y quien recibe debe hacer constar en el conduce la fecha y hora de recepción.
- d) Las facturas deberán contener la fecha de emisión, nombre y RNC del cliente, Número de NCF Gubernamental, número del contrato y especificar la quincena, la numeración de los conduces y la cantidad de estos; deberá hacer constar nombre de los productos, cantidades, precio unitario y total, debidamente firmada y sellada por la empresa, sin contener borrones, tachaduras ó sobre escrituras.
- e) Se deberá anexar al expediente presentado al INABIE para fines de pago, copia de los comprobantes de pagos o las Certificaciones de la DGII y TSS, donde conste que el suplidor está al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y seguridad social, también deberá anexar copia del Registro de Proveedor del Estado actualizado y copia de la certificación de su contrato.



- f) El INABIE suministrará al suplidor un instructivo contentivo de la información relativa a la presentación y estructuración del expediente en general.

**PARRAFO II:** Las partes convienen que no se hará desembolso alguno, del producto que haya sido rechazado por no cumplir con las estipulaciones establecidas en el Artículo Cuarto de este contrato.

**PARRAFO III:** La SEGUNDA PARTE autoriza a la PRIMERA PARTE descontar cero punto cinco 0.5% de la facturación mensual para destinarse a la difusión e información acerca del PAE y otras actividades inherentes al Programa.

**Artículo 13: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El suplidor deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor de la Entidad Contratante por un 4% del monto total del valor del contrato, que asciende a la cantidad de treinta y dos mil trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve centavo, (RD\$ 32,349,868.59).

EL Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL SUPLIDOR O PROVEEDOR** termine la contratación de servicio a satisfacción del **INSTITUTO** y presente los siguientes documentos:

- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de la DGII sobre pago de impuestos

**PARRAFO I.** Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INSTITUTO** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

**Artículo 14: Subcontratos:** En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

- a) Si **EL PROVEEDOR** subcontratara parcial o totalmente los servicios para los cuales ha sido contratado por EL INSTITUTO bajo las disposiciones de este contrato, EL PROVEEDOR continuará siendo el responsable ante EL INSTITUTO.
- b) Cualquier acuerdo entre EL SUPLIDOR y un subcontratista no eximirá al EL PROVEEDOR de cumplir con sus obligaciones bajo el presente acuerdo; por lo que EL MISMO se mantendrá en todo momento responsable frente a EL INSTITUTO por los Servicios realizados por el mismo o sus subcontratistas. EL PROVEEDOR velará que los contratos a ser suscritos con sus subcontratistas contengan previsiones que estén en absoluta conformidad con las condiciones establecidas en virtud del presente Contrato y se compromete a responder ante EL INSTITUTO por cualquier incumplimiento o falta de su subcontratista.
- c) Queda expresamente convenido entre las Partes que las relaciones que se derivan del presente Contrato serán exclusivamente entre EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, por lo que nada en el presente acuerdo constituirá un vínculo contractual o de cualquier otra naturaleza, entre INSTITUTO, los empleados del PROVEEDOR, los subcontratistas, o los empleados de estos últimos.



20

## **Incumplimiento, Prohibiciones, las Sanciones y Fuerza Mayor**

**Artículo 15: Incumplimiento del Contrato:** Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

Incumplimiento con los Parámetros físico-químicos o microbiológicos establecidos:

- a. La primera vez LA PRIMERA PARTE amonestará por escrito al Contratista y multará; la segunda vez de ocurrencia, la PRIMERA amonestará por escrito al Contratista y multará con valor equivalente al cuatro por ciento 4% del monto total facturado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- b. El peso de las raciones contratadas servida por debajo de los niveles establecidos en el Artículo Cuatro de este contrato conllevará para las dos primeras ocurrencias amonestaciones por escrito y multas por un valor determinado por el producto del monto total facturado correspondiente al lote distribuido y el factor calculado en función de la relación “volumen o peso de la ración entregada sobre ración contratada”. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- c. Entrega de raciones en condiciones no deseadas (rotas, quebradas, sucias, fecha de vencimiento expirada, con objetos extraños, entre otros, conforme al Artículo Cuarto de este contrato, acarrea para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista y rechazo por parte del receptor autorizado del centro educativo afectado. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- d. La no entrega total o parcial de las raciones contratadas y fuera de los horarios establecidos, salvo las circunstancias consideradas de fuerza mayor establecidas en el Contrato entre la PRIMERA PARTE y la SEGUNDA PARTE, conllevará para las dos primeras ocurrencias, amonestaciones por escrito al Contratista, deducción de los pagos a realizar de las raciones no servidas y pago de multas cuyos montos serán determinados de forma similar a la establecida en el literal a) de este Numeral. Si el Contratista incurriere por tercera vez en el incumplimiento de esta norma le será rescindido el Contrato.
- e. Daños causados a terceros como consecuencia de las actividades del Contrato y sin perjuicio de las obligaciones que la Ley impone a la SEGUNDA PARTE, serán asumidos por La SEGUNDA PARTE consecuente con su responsabilidad civil y penal.

**Artículo 16: Efectos del Incumplimiento:** El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.



**PARRAFO I:** En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

**PARRAFO II:** Queda claramente establecido que en la ejecución del presente contrato, La SEGUNDA PARTE compromete su responsabilidad civil y penal frente a terceros y la primera parte por los daños que puedan ocasionarse en el consumo de productos que no cumplan con los requerimientos expresados en el Artículo Cuarto de este contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 17: Sanciones:** La PRIMERA PARTE podrá aplicar a la SEGUNDA PARTE sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales; los montos y las circunstancias en que se le aplicarán sanciones dependerán de la gravedad de la falta cometida.

Las sanciones serán aplicadas mediante amonestaciones, multas y rescisión del contrato.

Las sanciones serán aplicadas en orden de procedencia mediante: amonestaciones (verbales y escritas), multas (establecidas de acuerdo al grado de la afectación al incumplimiento), suspensión del acuerdo compromiso (el tiempo que considere el Centro) y rescisión definitiva del acuerdo compromiso.

La PRIMERA PARTE podrá deducir de los pagos que deban hacerse al Proveedor, los montos de las multas establecidas, entregándose al Proveedor el recibo correspondiente.

Si las deducciones efectuadas no alcanzaren a cubrir el monto de la multa, el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento a los efectos de cubrir la totalidad del monto establecido en la misma, someter la cuestión al mecanismo de resolución de conflictos previsto en el Contrato o iniciar las acciones legales pertinentes.

En términos generales las sanciones se aplicarán de acuerdo al nivel de incumplimiento, la gravedad, frecuencia de ocurrencia y persistencia de las faltas respecto de los niveles de exigencias. El monto de la sanción es proporcional a dichos aspectos y a la cantidad de raciones alimenticias asignadas al ámbito donde se comete la falta.

**Artículo 18: Fuerza Mayor:** Se considera cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

**Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:**

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.





- c) La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**PARRAFO I:** Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, la PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**PARRAFO II:** En caso de que la suspensión de la docencia no se deba a una causa imprevista o de fuerza mayor, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional correspondiente, estarán en la obligación de notificar al **PROVEEDOR** mediante oficio escrito, fax, teléfono o mail, la suspensión de la docencia, antes de las 11:30 a.m. (tanda matutina) y de las 5:30 p.m. (tanda vespertina) del día que precede al día de la suspensión, es decir, en un plazo no menor de veinte (20) horas antes del inicio de la próxima entrega de las raciones del Desayuno Escolar, a los fines de que el **PROVEEDOR** se abstenga de producir y transportar el producto al Centro Educativo el día siguiente. Igualmente, para los fines que fueren pertinentes, el Director del Centro Educativo, el Director del Distrito Educativo o el Director Regional deberán notificar al Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, la causa que originó la suspensión.

#### **Medidas a Tomar por las Partes en caso de Fuerza Mayor:**

- a. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b. La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinte (20) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c. Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Ni la PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas demostrada de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**Artículo 19: Nulidad:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No.340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la PRIMERA PARTE. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No.340-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**Artículo 20: Rescisión del Contrato:** La PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en caso de falta grave de LA SEGUNDA PARTE, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





**Artículo 21: Conflicto y Arreglo de Intereses:** LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

**Artículo 22: Interpretación de Contrato:** El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana

**Artículo 23: Arbitraje.** Si en la ejecución de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente contrato, surgiere ciertas irregularidades en la interpretación e incumplimiento de los mismos, Las Partes de común acuerdo podrán recurrir al Arbitraje conforme a las normas que rigen esta materia y en caso contrario se acogerán a las normas del Derecho Común vigentes en la República Dominicana.

**Artículo 24: Legislación Aplicable:** LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana

### **Modificaciones, Ampliación, Prorroga al Contrato y Finalización**

**Artículo 25: Modificaciones al Contrato:** Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la PRIMERA PARTE

**Artículo 26: Prorroga al Contrato:** Basados en los análisis periódicos de cantidad de matriculados y de centros nuevos insertados y/o salientes al programa de alimentación escolar y de la variación de la cantidad de raciones, las partes acuerdan expresamente que en virtud del presente contrato solo podrá ser modificado y prorrogado por escrito y por mutuo acuerdo de las partes. En constancia de cualquiera de las determinaciones que durante su desarrollo se adopte, se levantará y suscribirá un acta en la que se establecerán los acuerdos adicionales a que se llegue y las causas que motiven los mismos.

**Artículo 27: Finalización del Contrato:** El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, de su última prórroga, si es el caso, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Incumplimiento del Proveedor.
- b. Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

### **Artículo 28: Confidencialidad:**

- a) El SUPLIDOR acuerda que cualquier información que reciba relativa a asuntos comerciales, técnicos, financieros u operacionales de EL INSTITUTO en virtud del presente contrato, no podrá ser revelada a otras personas físicas, jurídicas y será tratada de la siguiente forma:

1. Toda información confidencial es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL INSTITUTO.



2. El acceso a la información confidencial se limita a empleados autorizados que tengan necesidad de familiarizarse con dicha información para poder prestar los servicios por este medio contratados.
- b) LA EMPRESA mantendrá dicha información bajo confidencialidad y utilizará el mismo nivel de cuidado para impedir la divulgación o el uso no autorizado de la información confidencial obtenida, de la misma forma que lo hace para proteger su información confidencial de la misma índole.
- c) Por un período de tres (3) años posterior a cualquier divulgación por parte de EL INSTITUTO, no copiará, publicará ni dará a conocer dicha información a terceros ni autorizará a otros para que copien, publiquen o divulguen información confidencial a terceros sin el previo consentimiento por escrito de EL INSTITUTO.

**Artículo 29: Títulos:** Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

**Artículo 30: Elección de Domicilio:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

**Artículo 31: Acuerdo Integro:** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).

**POR EL SUPLIDOR:**





**POR EL INSTITUTO:**



Yo Nancy M. Moreno, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4472 **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por el señor: **RENE ARTURO JAQUEZ GIL** y la señora: **LIL MAGALY ESTEVA PANIAGUA**, generales que constan, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Trece (2013).





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"



## CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

Requerimientos : Oficios: GE-PAE 38, 39, 40 y 41

Fecha : 3 de abril del 2013.

Cortésmente le informamos que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) cuenta con la asignación presupuestaria para el periodo 2013, en el rubro de Alimentos y bebidas Sub-cuenta 31101 Desayuno Escolar, por un monto estimado de RD\$ 4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de pesos con 00/100) y a su vez hace la reserva de la cuota de compromiso para el periodo 2014, por lo que se puede realizar la licitación de:

### PAE Urbano Marginal:

- Raciones sólidas
- Raciones líquidas pasteurizadas
- Raciones líquidas Ultra Alta Temperatura (UHT)
- Raciones preparado lácteo

En ese sentido y en base al presupuesto aprobado los Procedimientos de Selección a utilizar para estas contrataciones son: Licitación Pública Nacional y Licitación Restringida.

Atentamente,

Lic. Juan Augusto Brito Cordero.  
Sub-Director Administrativo y Financiero (INABIE)







## Comité de Compras y Contrataciones Públicas de INABIE

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*  
PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)  
(INABIE-CCC-LR-2013-01)

### Notificación de Adjudicaciones

30 de agosto del 2013.

Por esta vía el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, le informa a la **INDUVECA, S. A.** que participó en la Licitación Pública Nacional (INABIE-CCC-LR-2013-01) para la elaboración de productos UHT: **Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas** y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante al año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar Urbano Marginal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil y en cumplimiento de las facultades que le otorga la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006, y el Reglamento de aplicación No.543-12, este Comité después de la evaluación técnica-legal realizada a las ofertas presentadas por las empresas oferentes, y de confirmar que esta se apega a los requerimientos del Pliegos de Condiciones INABIE-CCC-LR-2013-01, y en virtud del Acta de Adjudicación Núm.LR-2013-01, emitida en fecha Treinta (30) de Agosto del año Dos Mil Trece (2013), notifica que resultó adjudicaría de los siguientes Lotes:

LOTES	TOTAL DE CENTROS	TOTAL DE RACIONES
2	376	171 186
3	492	125 430
5	373	110 438
<b>TOTALES</b>	<b>1,241</b>	<b>407 054</b>



Atentamente,

Lic. Juan A. Brito Cordero

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE

*[Handwritten signature]*  
30/08/2013

**INDUVECA, S. A.**

Capital Social Autorizado: RD\$900,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000,000.00

Registro Mercantil No. 9264SD

RNC No. 1-22-01122-6

Domicilio Social: Avenida Máximo Gómez, No. 182, Ensanche La Fe

Santo Domingo, Distrito Nacional

República Dominicana

**ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD COMERCIAL INDUVECA, S. A., CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil trece (2013), siendo las tres horas treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.), los accionistas de la sociedad comercial denominada INDUVECA, S. A. (en lo adelante la "Sociedad"), se han reunido en Asamblea General Ordinaria Anual en la calle Real No. 2, esquina Mirador del Este, Villa Duarte, Santo Domingo, República Dominicana, conforme convocatoria circulada por el presidente del Consejo de Directores en el plazo previsto por los Estatutos Sociales.

La Asamblea fue presidida por el señor Roberto Bonetti Guerra, en su calidad de Presidente del Consejo de Directores de la Sociedad. El señor José Miguel Bonetti Guerra, Secretario del Consejo de Directores de la Sociedad, asumió la secretaría.

Antes de iniciarse los trabajos de la Asamblea General Ordinaria Anual, el Secretario, señor José Miguel Bonetti Guerra, redactó una nómina contentiva de los nombres, documentos de identidad, domicilios y demás generales de cada uno de los accionistas presentes o representados. Dicha nómina indica el número de acciones de los accionistas, así como el número de votos. La misma fue firmada por todos los accionistas presentes o representados, así como certificada por el Presidente y Secretario de la Asamblea y se encuentra anexa a la presente acta, considerándose como parte de la misma.

Habiéndose constatado por la nómina de presencia que el quórum requerido en los Estatutos Sociales para la celebración de esta Asamblea se encontraba presente o debidamente representado, quedó establecido que la misma podía deliberar válidamente.

El Presidente exhibe y pone a disposición de los presentes los documentos que se indican a continuación, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social con la antelación prevista en ley, a saber:

- a. Los Estatutos de la Sociedad;
- b. La Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las Acciones de la sociedad;
- c. Los proyectos de resoluciones que serán sometidos a esta Asamblea General Ordinaria Anual;
- d. Los Estados Financieros Auditados correspondiente al ejercicio social cerrado el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012);
- e. El informe de gestión anual del Consejo de Directores; y
- f. El informe del Comisario de Cuentas correspondiente al ejercicio social cerrado el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012).





El Presidente solicitó al Secretario que procediera con la lectura del Orden del Día consignado en la convocatoria, que consistía en los siguientes puntos:

1. Aprobar la nómina de accionistas presentes o representados;
2. Conocer y decidir sobre el informe de gestión anual del Consejo de Directores, así como del informe del Comisario de Cuentas sobre la situación social, el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Directores de la sociedad INDUVECA, S.A. correspondientes al ejercicio social finalizado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012);
3. Discutir, aprobar, enmendar o rechazar el balance y las cuentas presentadas por el Consejo de Directores previa lectura del informe del Comisario de Cuentas, y otorgar los descargos que correspondieren a los miembros del Consejo de Directores y al Comisario de Cuentas por su gestión durante el ejercicio social finalizado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012);
4. Determinar los beneficios o pérdidas de la sociedad y su tratamiento;
5. Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Directores y determinar su remuneración, si hubiere lugar a ello;
6. Nombrar o ratificar al Comisario de Cuentas y determinar su remuneración, si hubiere lugar a ello;
7. Nombrar o ratificar a los auditores externos de la sociedad;
8. Librar acta de las acciones suscritas y pagadas con cargo al capital de la sociedad durante el último año, si las hubiere;
9. Otorgar poder para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea y las decisiones adoptadas en la misma, en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar; y
10. Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que sea de su competencia, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

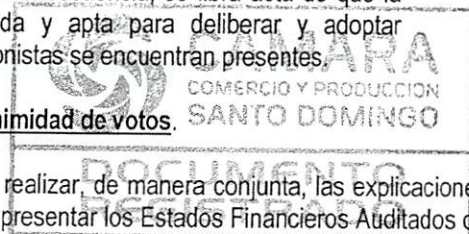
El Presidente inició inmediatamente los trabajos de la Asamblea, sometiendo a su consideración la Nómina de accionistas presentes o representados, que incluye el número de acciones y de votos que corresponde a cada uno de ellos. El Secretario, a solicitud del Presidente, dio lectura a la referida Nómina, tras lo cual el Presidente sometió a votación la siguiente resolución:

#### PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad INDUVECA, S. A. **APRUEBA** en todas sus partes la Nómina de accionistas presentes o representados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de INDUVECA, S. A. y en consecuencia, se libra acta de que la presente Asamblea se encuentra válidamente constituida y apta para deliberar y adoptar decisiones, haciéndose constar que la totalidad de los accionistas se encuentran presentes.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A continuación, el Presidente explicó a los presentes que procedía realizar, de manera conjunta, las explicaciones relativas a los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por lo que procedió a presentar los Estados Financieros Auditados de



la sociedad, y a dar lectura al informe de gestión anual del Consejo de Directores sobre los resultados del ejercicio social concluido el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012).

A seguidas, el Secretario dio lectura al informe presentado por el Comisario de Cuentas, el cual concluye recomendando la aprobación de las cuentas sociales. Se hizo constar que dichos informes, así como los documentos que forman parte de los mismos, habían sido puestos a disposición de los accionistas con la antelación prevista en la Ley.

Los accionistas presentes intercambiaron impresiones respecto de los informes presentados por el Consejo de Directores y el Comisario de Cuentas y acerca de los estados de resultados y cuentas sociales. Se presentó la moción de dar descargo a los administradores por sus gestiones durante el ejercicio recién finalizado. A ese tenor, el Presidente sometió a votación las siguientes resoluciones:

### SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad INDUVECA, S.A. APRUEBA el informe de gestión anual leído y sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria Anual por el Consejo de Directores en relación con las operaciones de la sociedad y la gestión de los directores, así como el inventario, el balance general y los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido entre el (1ro.) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios al patrimonio y estado de flujo de efectivo, con sus notas aclaratorias, tal como han sido presentados por el Consejo de Directores, reconociendo como buena y válida la actuación de la firma Deloitte RD SRL como auditores externos en el proceso de auditoría de los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido entre el primero (1ro) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### TERCERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad INDUVECA, S.A. LIBRA ACTA y APRUEBA el informe del Comisario de Cuentas, que ha sido leído y sometido a la consideración de la Asamblea General Ordinaria Anual, relacionado con las cuentas y balances de la sociedad durante el ejercicio finalizado el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### CUARTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad INDUVECA, S.A. APRUEBA y RATIFICA todos los actos, contratos y operaciones autorizados, cumplidos y efectuados por los miembros del Consejo de Directores de la Sociedad en el curso del ejercicio social terminado el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), tales como se describen y resultan en los informes y cuentas presentados por el Consejo de Directores durante ese ejercicio. En consecuencia, SE OTORGA a los miembros del Consejo de Directores, así como al Comisario de Cuentas de la Sociedad, descargo total y sin reservas por su gestión durante dicho período.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.



El Presidente de la Asamblea señaló que el próximo punto en agenda se refería a determinar los beneficios o pérdidas experimentados por la sociedad durante el período analizado y el tratamiento que se le daría a los mismos. Sobre este punto informó que durante el ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil doce (2012), la sociedad experimentó ganancias netas, luego de impuestos, ascendentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$391,195,797.00), después de hacer la provisión para impuesto sobre la renta con los ajustes sugeridos por los auditores externos.

El Presidente recalcó a los presentes la observación contenida en los informes del Consejo de Directores y sus anexos de que la utilidad neta al cierre del ejercicio incluye un ajuste favorable por el Impuesto sobre la Renta Diferido por un monto de ciento veintinueve millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintinueve pesos dominicanos con 00/100 (RD\$129,758,629.00), como consecuencia sustancialmente de la diferencia en el tratamiento de la depreciación para fines contables y la establecida para efectos fiscales.

El presidente resumió lo tratado y sometió a votación las siguientes resoluciones:

#### QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **INDUECA S.A. LIBRA ACTA** de que, de conformidad con los Estados Auditados de la sociedad y según los informes del Comisario de Cuentas y del Consejo de Directores aprobados por las resoluciones anteriores, las utilidades netas correspondientes al ejercicio social comprendido desde el primero (1ero.) de enero del año dos mil doce (2012) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012) ascienden a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$391,195,797.00), después de separar los fondos para hacer la provisión para impuesto sobre la renta con los ajustes sugeridos por los auditores externos.

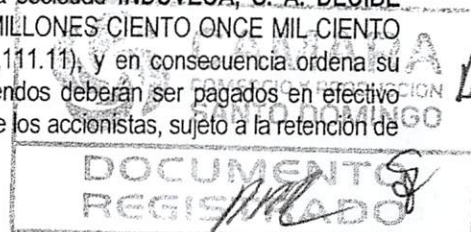
La Asamblea General Ordinaria Anual **RECONOCE** que la utilidad neta al cierre del ejercicio terminado al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012) incluye un ajuste realizado por sugerencia de los auditores externos reflejando un efecto favorable por el Impuesto sobre la Renta Diferido por un monto de Ciento Veintinueve Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintinueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$129,758,629.00), como consecuencia sustancialmente de la diferencia en el tratamiento de la depreciación para fines contables y la establecida para efectos fiscales.

En consecuencia, la Asamblea General Ordinaria Anual **ORDENA** que la utilidad neta de la sociedad durante el ejercicio social analizado, se contabilice como parte de las utilidades retenidas de la sociedad.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

#### SEXTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **INDUECA, S. A. DECIDE DECLARAR** un dividendo por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS DOMINICANOS CON 11/100 (RD\$111,111,111.11), y en consecuencia ordena su distribución con cargo a las utilidades retenidas. Los dividendos deberán ser pagados en efectivo conforme la proporción de acciones propiedad de cada uno de los accionistas, sujeto a la retención de impuestos aplicable conforme la ley. A saber:



Accionista	Número de Acciones	Porcentaje	Dividendo Bruto	Retención de Impuestos	Dividendo Neto
Mercasid, S.A.	5,074,000	56.378%	RD\$62,641,975.31	RD\$6,264,197.53	RD\$56,377,777.78
Rivera Holdings, S.A.	945,000	10.500%	RD\$11,666,666.67	RD\$1,166,666.67	RD\$10,500,000.00
Loganville, S.A.	2,981,000	33.122%	RD\$36,802,469.14	RD\$3,680,246.91	RD\$33,122,222.22

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

A seguidas, el presidente informó que el próximo punto en el orden del día era ratificar la designación de los miembros del Consejo de Directores quienes fueron designados hasta el año dos mil catorce (2014), por un periodo de tres (3) años según lo dispuesto en los Estatutos Sociales. En ese sentido, se sometió a votación la siguiente resolución:

### **SÉPTIMA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **INDUVECA, S. A. RATIFICA** como miembros del Consejo de Directores de la sociedad a las personas indicadas a continuación, para continuar desempeñando los cargos señalados para cada una de ellas por el periodo que concluirá con la Asamblea General Ordinaria anual que sea celebrada en el curso del año 2014, o hasta la elección de sus sustitutos, en virtud de las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a saber:

Miembros	Cargos	Suplente
Roberto Bonetti Guerra	Presidente	-----
José Luis Venta Díez	Primer Vicepresidente	Antonio Hurtado
Fernando Armenteros Márquez	Segundo Vicepresidente	Jordi Portet
Guillermo Capeáns	Tesorero	Luis De León
José Miguel Bonetti Guerra	Secretario	Jordi Portet
José Vitienes Colubi	Director A	Antonio Hurtado
Felipe Vicini	Director B	Luis De León
Leonel Melo	Director B	Luis De León
Pedro Antonio Rivera Torres	Director C	Janetty Rivera Torres

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

A continuación, el Presidente recordó a los presentes que correspondía continuar conociendo el orden del día, designando al comisario de cuentas que deberá rendir informe sobre las actuaciones y resultados de la sociedad. Se propone ratificar al señor Hipólito Pichardo como comisario titular y no designar suplente de comisario de cuentas. Se propuso además aumentar a la suma de cincuenta mil pesos (RD\$50,000.00) la remuneración que le corresponderá percibir por sus funciones anualmente, aumento cuya efectividad se propone incluya el ejercicio 2012. Luego de un intercambio de impresiones, se sometió a votación la siguiente resolución:

### **OCTAVA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **INDUVECA, S. A. DESIGNA** al señor Hipólito Pichardo, como Comisario de Cuentas de la sociedad, percibiendo una remuneración



de Cincuenta Mil Pesos Dominicanos (RD\$50,000.00) por cada ejercicio social en funciones. Aumento que será aplicado de forma retroactiva para incluir el ejercicio 2012.

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

Acto seguido el Presidente indicó que, conforme el orden del día, correspondía designar a los auditores externos que se encargarán de auditar las cuentas de la sociedad para el próximo ejercicio social, recomendando que se ratificara a la firma Deloitte RD, SRL que había realizado la auditoría de los estados financieros del ejercicio recién finalizado, por lo que se sometió a votación la siguiente resolución:

**NOVENA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **INDUVECA, S. A.**, DESIGNA a la firma Deloitte RD, SRL como auditores externos de la sociedad para el ejercicio social que concluirá el 31 de diciembre del año dos mil trece (2013).

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

Continuando con los temas en agenda, el Presidente declaró que durante el ejercicio social recién concluido y hasta la fecha de la celebración de la presente Asamblea General Ordinaria Anual, no han sido suscritas nuevas acciones con cargo al capital social autorizado de Induveca, S.A. y que, en ese sentido, el capital suscrito y pagado se mantiene en la suma de Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$900,000,000.00), conformado por nueve millones (9,000,000) de acciones comunes, todas con valor nominal de cien pesos dominicanos (RD\$100.00) cada una. En ese sentido, se sometió a votación la siguiente resolución:

**DÉCIMA RESOLUCIÓN**

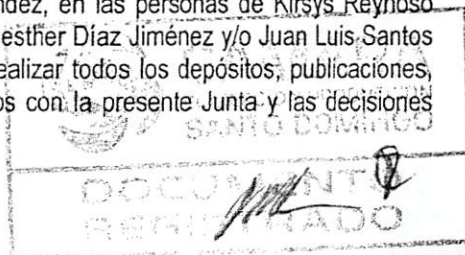
La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de la sociedad **INDUVECA, S.A. LIBRA ACTA** que durante el ejercicio social comprendido entre el primero (1ro.) de enero de dos mil doce (2012) y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), no fueron suscritas nuevas acciones con cargo al capital social autorizado de la sociedad, por lo que el tanto el capital social autorizado como el capital suscrito y pagado se encuentran en la suma de Novecientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$900,000,000.00).

**Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.**

Por último, el Presidente comunicó a los presentes, que correspondía designar a las personas autorizadas para realizar los depósitos y registros necesarios relacionados con la presente Asamblea y las decisiones adoptadas en la misma en el Registro Mercantil y otros organismos públicos que fueren de lugar. En ese sentido, fue sometida a votación la siguiente resolución:

**DÉCIMO PRIMERA RESOLUCIÓN**

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de **INDUVECA, S. A.**, OTORGA poder tan amplio y general como en derecho fuere necesario de forma indistinta, al Presidente de la Sociedad, a la oficina Headrick Rizik Álvarez & Fernández, en las personas de Kirsys Reynoso Martínez, Claudia Taveras Alam, Ralvin Gross Then, Anésthier Díaz Jiménez y/o Juan Luis Santos y/o a cualquier persona portadora de esta acta, para realizar todos los depósitos, publicaciones, pagos de impuestos y registros necesarios relacionados con la presente Junta y las decisiones adoptadas en la misma.



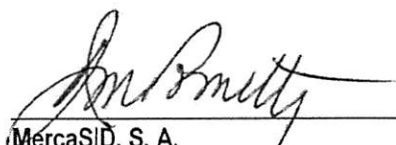
B  
A

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Finalmente, el presidente ofreció la palabra a los accionistas a los fines de que estos presentaren cualquier otro punto que ameritara ser conocido por la asamblea. El señor Pedro A. Rivera hizo uso de la palabra y solicitó que se explicara a qué período corresponden los dividendos cuya distribución fue ordenada. El presidente tomó la palabra y dijo que la declaración de los dividendos se está realizando contra los beneficios acumulados según disponen los Estatutos Sociales y la Ley de Sociedades, en base a la proporción que cada accionista tenga en el capital social al momento de realizarla.

No habiendo intervención adicional de parte de los presentes el presidente expresó que no habiendo más nada que tratar y siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.) de la fecha indicada en cabeza de la presente Acta, se dio por terminada la presente Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas y se procedió a la redacción de esta acta, que fue leída y aprobada a unanimidad por los accionistas presentes o representados, en fe de lo cual fue firmada por el Presidente y el Secretario, en señal de conformidad.



MercaSID, S. A.  
Representada por  
José Miguel Bonetti Guerra



Rivera Holdings, S. A.  
Representada por  
Pedro A. Rivera Torres

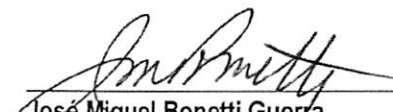


Loganville, S. A.  
Representada por  
Guillermo Capéans Martínez

CERTIFICAMOS SU CONFORMIDAD, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).



Roberto Bonetti Guerra  
Presidente



José Miguel Bonetti Guerra  
Secretario

Certificamos que esta copia es fiel y conforme a su original y aún vigente.  
En la Ciudad de Santo Domingo, D. N., a los \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

ORIGINAL

FECHA:	06/06/13	HORA:	10:06 a.m.
NO. EXP.:	207000	R. M.:	9264SD
LIBRO:	45	FOLIO:	388
VALOR:	RDS200.00		
DOC.:	ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA		
NUM.:	85357GRD		
NUM.:		FECI W:	
VALOR:			

SECRETARÍA DE ESTADO  
REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS  
SANTO DOMINGO

IMPUESTO DGII

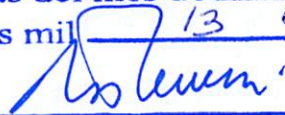
REGISTRO DE EMPRESAS





Certificamos que ésta copia es Fiel y Conforme a su original y aún vigente.

En la Ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 14 días del mes de agosto del año dos mil 13



Presidente



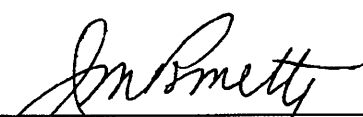
Secretario

Sello de la Compañía

**INDUVECA, S. A.**  
 Capital Social Autorizado: RD\$900,000,000.00  
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000,000.00  
 R.N.C.: 1-22-01122-6  
 Registro Mercantil No. 9264SD  
 Domicilio Social: Avenida Máximo Gómez, No. 182,  
 Santo Domingo, Distrito Nacional  
 República Dominicana

**NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y/O DEBIDAMENTE REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD INDUVECA, S. A., CELEBRADA EN FECHA VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL TRECE (2013).**

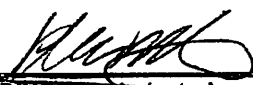
ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
------------	--------------------	-----------------



**1. MERCASID, S. A.**, una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social y oficina principal ubicada en la Avenida Máximo Gómez No. 182, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provista del RNC No. 1-01-80768-7, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con el No. 4649SD, debidamente representada por su Presidente, el señor **José Miguel Bonetti Guerra**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0099786-5, con domicilio en la Avenida Máximo Gómez No. 182, de esta ciudad, quien actúa en calidad de representante legal de Mercasid, S. A.

5,074,000

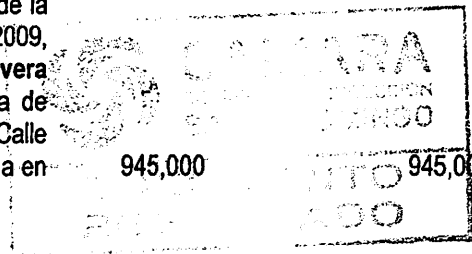
5,074,000



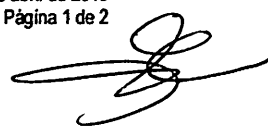
**2. RIVERA HOLDINGS, S. A.** (anteriormente **INDUSTRIAS VEGANAS, C. POR A.**), una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social y oficina principal ubicada en la Calle José Horacio Rodríguez, Esquina Bililo Gómez No. 79, en la ciudad de Concepción de La Vega, La Vega, República Dominicana, provista del RNC No. 1-03-0031-2, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de La Vega con el No. 1063-2009, debidamente representada por su presidente **Pedro Antonio Rivera Torres**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0112489-3, domiciliado y residente en la Calle La Barquita 3ª Terraza, Cuesta Hermosa II, de esta ciudad, quien actúa en calidad de representante legal de Rivera Holdings, S. A.

945,000

945,000

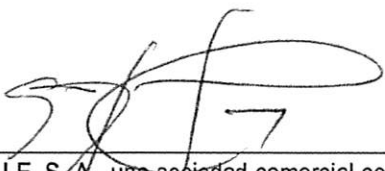


*DL*




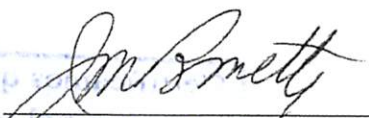


**INDUVECA, S. A.**  
 Capital Social Autorizado: RD\$900,000,000.00  
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000,000.00  
 R.N.C.: 1-22-01122-6  
 Registro Mercantil No. 9264SD  
 Domicilio Social: Avenida Máximo Gómez, No. 182,  
 Santo Domingo, Distrito Nacional  
 República Dominicana

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	NÚMERO DE VOTOS
 <b>3. LOGANVILLE, S. A.</b> , una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento social y oficina principal ubicada en la Avenida Sarasota No. 20, Piso 5, Torre Empresarial AIRD, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provista del RNC No. 1-30-42562-2, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con el No. 53959SD, debidamente representada por el señor <b>Guillermo Capeans Martínez</b> , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100613-8, domiciliado y residente en la Calle Emilio Aparicio No. 9B, Ensanche Julieta, de esta ciudad, quien actúa en calidad de apoderado de Loganville, S. A., de conformidad con el poder de fecha 19 de abril de 2013.	2,981,000	2,981,000
<b>TOTAL DE ACCIONES</b>	9,000,000	9,000,000
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	9,000,000	9,000,000

Esta Nómima de Accionistas es certificada sincera y verdadera por el Presidente y el Secretario de la Sociedad, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

  
**Roberto Bonetti Guerra**  
 Presidente

  
**José Miguel Bonetti Guerra**  
 Secretario

ORIGINAL

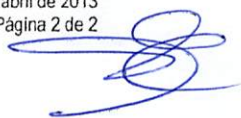
FECHA: 06/06/13	HORA: 10:05 AM
Nº EXP: 207000	R. M: 9264SD
LIBRO: 45	FOLIO: 388
VALOR: RD\$200.00	
DESC: NOMINA ORDINARIA	
NUM: 853678RD	
IMPUESTO DGII	
NUM:	FECHA:
VALOR:	



CAMARA  
COMERCIO Y PRODUCCION  
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO  
REGISTRADO





Certificamos que esta copia es Fiel y Conforme  
a su original y aún vigente.  
En la Ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 14  
dias del mes de agosto del ...  
de mil 13

*[Handwritten Signature]*

Presidente

*[Handwritten Signature]*

Secretario

Sello de la Compañía



# INDUVECA, S.A.

Capital Social Autorizado: RD\$900,000,000.00  
Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000,000.00  
R.N.C.: 1-22-01122-6  
Registro Mercantil No. 9264SD  
Domicilio Social: Avenida Máximo Gómez, No. 182,  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

## ESTATUTOS SOCIALES

### TITULO I

#### DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

##### ARTICULO 1.- Nombre y Tipo Social.

1.1. La sociedad se denominará **INDUVECA, S.A.** Tendrá un sello con la leyenda de su nombre, el cual será estampado en los Certificados de Acciones y en los demás documentos en que lo requieran estos Estatutos o las costumbres comerciales.

1.2. La sociedad es una sociedad anónima de suscripción privada, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08.

##### ARTICULO 2.- Domicilio.

2.1. El domicilio social se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en el lugar que establezca el Consejo de Directores. Sin embargo, la Sociedad podrá trasladar su domicilio al interior o exterior del país y establecer sucursales, almacenes, oficinas y agencias en cualquier lugar de la República Dominicana o del extranjero cuando así lo decida el Consejo de Directores.

##### ARTICULO 3.- Objeto.

3.1 La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de embutidos y productos cárnicos, y, la representación y comercialización de diversas líneas de productos alimenticios con el propósito de crear recursos económicos y estratégicos para adquirir y/o desarrollar nuevas líneas de productos comestibles cárnicos y crear nuevos mercados regionales de exportación; tanto en el territorio nacional como para exportación, así como también, todas aquellas operaciones de lícito comercio, cualesquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social o que sean susceptibles de facilitar su extensión y desarrollo.

##### ARTICULO 4.- Duración.

4.1 La Sociedad tendrá una duración indefinida.

### TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

##### ARTICULO 5.- Capital Social Autorizado.

5.1 El Capital Social Autorizado se fija en la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (RD\$900,000,000.00), moneda de curso legal de la República Dominicana, dividido en NUEVE MILLONES (9,000,000) de acciones de cien pesos (RD\$100.00) cada una. El capital social autorizado debe ser suscrito y pagado en por lo menos una décima parte.



## ARTICULO 6.- Derechos inherentes a las Acciones.-

6.1 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos inherentes a las acciones de conformidad con la Ley y con lo previsto en estos Estatutos, las acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos:

- a) Derecho de Voto. Los accionistas podrán votar en todos los asuntos sobre los cuales todos los accionistas estén facultados a votar y cada accionista tendrá el derecho de asistir a las Asambleas de Accionistas. Los accionistas tienen derecho en las Asambleas Generales de Accionistas a un (1) voto por cada acción de la que el accionista sea propietario; con excepción de las Asambleas Generales Constitutivas, en las cuales ningún accionista tendrá derecho a más de diez (10) votos, sea cual fuere la cantidad de acciones de las cuales dicho accionista sea propietario.
- b) Derecho de Información. Todos los documentos que sean requeridos presentar a los accionistas, conforme a la ley o a estos Estatutos, deberán estar a la disposición de todos los accionistas, en el domicilio social, en los plazos y formas establecidas por la ley. Todo accionista puede solicitar además que se hiciesen copias de tales documentos, a expensas de la sociedad.
- c) Derecho a Percibir Dividendos. Sujeto a las disposiciones legales aplicables y a las contenidas en estos Estatutos Sociales, incluyendo las disposiciones sobre las separaciones obligatorias a la reserva legal descrita en el Artículo 42 de estos Estatutos, los accionistas tendrán derecho según lo determine la Asamblea General, a recibir, al momento de ser declarados por los accionistas de la Sociedad de acuerdo al Artículo 42 de estos Estatutos, dividendos pagados en efectivo, en especie o acciones.
- d) Derecho sobre los Activos. Cada acción da derecho a una parte proporcional de los activos y el patrimonio, incluyendo utilidades no distribuidas, en caso de una disolución de la Sociedad.
- e) Derecho de preferencia. Los accionistas gozan de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, conforme su participación en el capital de la sociedad, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales.

## ARTICULO 7.- Emisión de Acciones y su Forma.-

7.1 Las acciones se emitirán por virtud del pago íntegro que de ellas se haga en efectivo o en naturaleza.

7.2 Las acciones serán únicamente nominativas. Ningún acto jurídico relacionado con la acción nominativa surtirá efectos respecto a los terceros y de la Sociedad, sino cuando se inscriba en el registro de acciones correspondiente de la Sociedad. Para que cualquier acto jurídico relacionado con la acción tenga vocación a ser inscrito en el registro de acciones, deberá efectuarse mediante contrato bajo firma privada con las firmas legalizadas por Notario Público, debidamente notificado en original al Secretario para ser asentado en los registros de la Sociedad, o mediante una declaración de traspaso inserta en los registros de la Sociedad y firmada en presencia del Secretario por el titular que haga la transferencia o por un apoderado suyo. No obstante, el Secretario de la Sociedad queda autorizado a rehusar dar curso a la inscripción de los traspasos o cesiones de acciones o actos de constitución de derechos sobre las acciones en los registros de la Sociedad, cuando tenga constancia de que para el traspaso o afectación de dichas acciones no se han cumplido con las formalidades prescritas para asegurar que los accionistas existentes puedan ejercer o declinar el derecho de opción de compra y preferencia que se les otorga más adelante en estos estatutos.

7.3 El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos, expedidos en favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de acciones, mediante mención regular firmada por el Secretario.





#### **ARTICULO 8.- Derecho de Preferencia.-**

8.1 Ningún accionista podrá vender, ceder, traspasar o en alguna forma enajenar el total o parte de sus acciones a favor de algún otro accionista o de terceros, sin comunicarlo antes a los demás Accionistas, tanto directamente como a través del Secretario. Este, a su vez, tendrá obligación de comunicarlo a los accionistas restantes, quienes tendrán un derecho de preferencia y una opción de compra de las indicadas acciones, por el precio mayor entre el valor de la oferta del accionista o tercero interesado y la fórmula de cálculo indicada en el artículo noveno de estos Estatutos, durante un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que han sido notificados por escrito. El derecho de preferencia u opción de compra de los demás accionistas será proporcional al porcentaje de participación que cada uno tiene en el capital accionario de la Sociedad. Si alguno decide no ejercer su derecho de preferencia u opción de compra y otros sí, entonces su proporción será dividida entre los demás basándose en el mismo criterio de participación porcentual en el capital de la Sociedad. Las disposiciones de este artículo tienen por finalidad asegurar que todos los accionistas tienen el derecho a mantener su misma proporción accionaria frente a los demás accionistas o aumentar dicha participación accionaria en la misma proporción que los demás.

8.2 Este derecho de preferencia y opción de compra dejará de existir y se considerará obviado en caso de que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, por decisión de la mayoría especial de sus miembros consignada en el artículo 28.1 de estos Estatutos Sociales, o el Consejo de Directores, por decisión de la mayoría especial de sus miembros consignada en los Artículos 30.5 y 32.1, constatada en resolución por escrito, permita a uno o más accionistas realizar una transferencia de acciones a un accionista en particular o a un tercero. Asimismo, este derecho de preferencia y opción de compra no será aplicable en caso de transferencias de acciones de los accionistas existentes a sociedades comerciales controladas por estos. Para estos fines, se entenderá que una sociedad está "controlada" por el accionista que efectúa la transferencia, si dicho accionista posee directa o indirectamente más del setenta y cinco por ciento (75%) de acciones con derecho a voto en las Asambleas Generales u órganos deliberativos y de elegir más de tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Consejo de Directores u órganos administrativos de la sociedad comercial a la cual se efectúa la transferencia.

8.3 La notificación a los demás accionistas de la oferta de compra de las acciones por parte de un accionista o de una tercera persona, y por ende del posible ingreso de una tercera persona a la Sociedad, debe hacerse llevándose a cabo el siguiente proceso:

- a) El accionista que desee vender al otro accionista o al tercero, deberá dirigirse por escrito a los accionistas o a los restantes accionistas, con copia al Secretario de la Sociedad, dentro de los quince (15) días siguientes a su comunicación inicial con el accionista interesado o con el tercero para informarles del interés y deseo del accionista de adquirir las acciones o del tercero de ingresar a la Sociedad como accionista.
- b) En la mencionada comunicación se hará una presentación, lo más completa posible del tercero y se indicarán las condiciones que hayan sido propuestas por el accionista interesado o por el tercero, incluyendo el precio de venta.
- c) Si ninguno de los demás accionistas comunica al accionista vendedor o al Secretario, en un plazo no mayor de quince (15) días de haber recibido la mencionada comunicación, su decisión de ejercer su opción de compra de las acciones a ser ofrecidas en venta al accionista interesado o al tercero, el accionista vendedor quedará en libertad de venderlas.

#### **ARTÍCULO 9.- Precio A Pagar Por Las Acciones:**

9.1 Si algún accionista optara por comprar las acciones que otro accionista ha decidido vender, en tanto a un accionista interesado o a un tercero, el precio al cual el accionista vendedor estará obligado a vender las mismas a los accionistas que ejercen la opción de compra, será el mayor entre:



*[Handwritten signature in blue ink]*

- a) El valor de la oferta de compra del accionista interesado o el tercero, y
- b) El precio que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

**Valor de una Acción = Valor del Negocio / Número Total de Acciones**

Donde:

Valor del Negocio= 6 veces (prom. 3 años EBITDA) x (1-TI) - pasivos

Donde:

Prom. 3 años EBITDA : promedio aritmético de las ganancias antes de intereses e impuestos sobre la renta más la depreciación y amortización de los últimos tres años fiscales de los Estados Auditados Consolidados de INDUVECA y sus subsidiarias y/o afiliadas donde se consoliden todas las operaciones de INDUVECA.

TI : tasa de impuesto sobre la renta vigente al momento de la compra de las acciones.

Pasivos laborales : deudas a corto plazo más deuda a largo plazo más pasivos laborales.

9.2 El ingreso de terceros a la Sociedad se encuentra limitado por lo reglamentado en este Artículo y el Artículo 8. Cualquier accionista está en su derecho de vender libremente las acciones que posea en la Sociedad a terceros luego de haber cubierto las formalidades de estos artículos, salvo que su cumplimiento haya sido dispensado por el órgano competente.

#### **ARTICULO 10.- Prenda de Acciones.-**

10.1 Los Accionistas no darán en prenda a terceros o constituirán cualquier otra clase de garantía o gravamen sobre las acciones sin antes haber obtenido el consentimiento expreso escrito del Consejo de Directores de la Sociedad, el cual podrá tomar dicha decisión por la mayoría especial de sus miembros establecida en los Artículos 30.5 y 32.1. El consentimiento o su rechazo por parte del Consejo de Directores, estarán sujetos a las formalidades, plazos y a las disposiciones de la Ley y estos Estatutos.

#### **ARTICULO 11.- Certificado de Acción. Libro de Acciones.**

11.1 Todo certificado de acción se extraerá de un Libro Talonario de Acciones, y deberá contener las siguientes enunciaciones:

- a) La designación "Acción Nominativa";
- b) La denominación y domicilio de la Sociedad, los números de matriculación en el Registro Mercantil correspondiente y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- c) El capital social autorizado y el suscrito y pagado de la Sociedad;
- d) El número del Certificado, la serie a que pertenece, la cantidad de acciones que representa;
- e) El valor nominal;
- f) El nombre del accionista;
- g) Las restricciones a la libre negociabilidad establecidas en estos Estatutos Sociales;





- h) La fecha de su emisión;
- i) La firma del Presidente y Secretario de la sociedad; y
- j) El sello de la Sociedad.

## **ARTICULO 12.- Cambios en el Capital Social Autorizado y el Capital Suscrito y Pagado.-**

### **Aumento del Capital**

12.1 El capital social autorizado de la Sociedad y el capital suscrito y pagado podrán ser aumentados, mediante decisión de la asamblea general de accionistas que corresponda, aprobada por el voto favorable de la mayoría simple de un cincuenta y uno por ciento (51%) del total de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, en el caso de aumento de capital social autorizado, y de conformidad con la ley, se requerirá lo que resulte mayor entre la mayoría mínima prevista por la ley, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de las acciones suscritas y pagadas.

12.2 En caso de aumento del capital suscrito y pagado mediante suscripción de acciones para ser pagadas en numerario o en naturaleza, los propietarios de las acciones anteriormente emitidas tendrán derecho de preferencia para suscribir las acciones nuevas en proporción al porcentaje que tenían en el capital accionario de la Sociedad antes del aumento.

12.3 Cuando no todos los accionistas deseen o puedan adquirir y pagar las cantidades de acciones a que proporcionalmente tengan derecho con motivo de un aumento de capital y así lo expresen por escrito al secretario o dejen de pagar las acciones dentro de quince (15) días de haber sido notificados por el secretario o por cualquier miembro del Consejo de Directores, las acciones dejadas de adquirir podrán emitirse a favor de los otros accionistas de la sociedad, basándose en la proporción accionaria de ellos y previo su debido pago.

### **Reducción del Capital**

12.4 El capital suscrito y pagado, y el capital social autorizado podrán ser reducidos por decisión de la Asamblea General de Accionistas que corresponda, aprobada por el voto favorable de la mayoría que resulte mayor entre la mayoría mínima prevista por la ley, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de las acciones suscritas y pagadas. Tendrá carácter obligatorio para la sociedad cuando las pérdidas hayan disminuido su haber por debajo de las dos terceras partes (2/3) del monto del capital social autorizado y hubiere transcurrido un ejercicio social sin haberse recuperado el patrimonio. La Asamblea podrá delegar en el Consejo de Directores los poderes para tomar dicha medida, quienes actuarán de conformidad y en los plazos establecidos en la Ley. La reducción del capital suscrito y pagado no podrá atentar contra la igualdad de los accionistas.

12.5 La resolución de dicha Asamblea General expresará, como mínimo, el monto de la reducción del capital y su finalidad, el procedimiento mediante el cual la sociedad habrá de llevarlo a cabo, así como el plazo de ejecución, y si los poderes correspondientes para dicha ejecución han sido otorgados al Consejo de Directores.

## **ARTICULO 13.- Sujeción de los Accionistas a los Estatutos. No injerencia en negocios sociales.-**

13.1 La suscripción o adquisición de una o más acciones presupone, por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas de estos Estatutos y a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Directores, y de los Funcionarios, en consonancia con los presentes Estatutos.

13.2 En ninguna circunstancia podrá un accionista actuar en representación de la Sociedad ni intervenir en ninguna actividad o función relacionada con la gestión o administración de la Sociedad, a menos que no sea por delegación expresa del Consejo de Directores. En ese sentido, ni los accionistas, ni sus herederos, ni sus conyugues, ni sus



#### **ARTICULO 17.- Pérdida de Certificado de Acción.-**

17.1 En caso de pérdida de un certificado de acción, el dueño, para obtener la expedición de un certificado nuevo, deberá notificarle a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida y depositar una declaración jurada firmada de que el o los certificados no han sido cedidos ni transferidos, y pedir la anulación del certificado perdido y la expedición de un certificado que lo sustituya. El peticionario, a su propio costo, publicará un extracto de la notificación en un periódico de circulación nacional una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se le expedirá al requeriente un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la Sociedad no entregará el certificado sustituto mientras la cuestión no sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

### **TITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD**

#### **ARTICULO 18.- Dirección y Administración de la Sociedad.-**

- 18.1 La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de:
- a) La Asamblea General de Accionistas;
  - b) El Consejo de Directores;
  - c) Los funcionarios de la sociedad, esto es: el Presidente, el Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y los Directores.
- 18.2 El Presidente del Consejo de Directores será el Presidente de la Sociedad.

### **SECCION I.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

#### **ARTICULO 19.- Asamblea General.-**

19.1 La Asamblea General de Accionistas se constituirá válidamente por la reunión de propietarios de acciones o de sus representantes, en la proporción y mediante las formalidades requeridas por las leyes y por estos Estatutos. Estará regularmente constituida, deliberará válidamente y representará la universalidad de los accionistas y de las acciones, cuando esté compuesta por accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) por lo menos del capital social suscrito y pagado o la proporción mayor que exijan para ciertas deliberaciones la ley y los presentes Estatutos. Los acuerdos de la Asamblea General son finales y concluyentes, sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, los disidentes y los incapaces, y contra dichos acuerdos no habrá recurso alguno, excepto en los casos previstos por la ley.

#### **ARTICULO 20.- División de las Asambleas.-**

20.1 Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. La distinción entre Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias radicará en el tipo de asuntos o decisiones que se pueden tomar en una y otra. Las Asambleas Extraordinarias son únicamente para conocer de ciertas materias específicas que se detallan adelante. Todas las demás Asambleas que no sean para conocer de esos asuntos, se considerarán Ordinarias. Durante un mismo año pueden celebrarse varias Asambleas Ordinarias. Usualmente, las Asambleas Generales Ordinarias conocerán de todos los actos y operaciones que se refieran a hechos de gestión o de administración de la Sociedad o de aplicación de interpretación de los Estatutos, que excedan los poderes del Consejo de Directores. La Asamblea General Extraordinaria conocerá de los asuntos que se refieran o conlleven modificación de los Estatutos.





acreedores, ni ninguno de sus causahabientes, tendrán intervención en el manejo directo de las operaciones y los negocios de la Sociedad, ni podrán hacer fijar sellos sobre los libros, papeles, efectos y bienes de ésta. La única participación de los accionistas en las gestiones de la Sociedad será aquella conferida por el derecho que tienen los mismos de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales y de ejercer los demás derechos que les acuerdan estos Estatutos y la Ley.

#### **ARTICULO 14.- Limitación de la Sociedad entre los accionistas. Garantía de Obligaciones de la Sociedad.-**

14.1 Los Accionistas aceptan que la creación de la Sociedad no los involucra uno con el otro más allá de la co-propiedad de la Sociedad y consecuentemente los accionistas, por su sola condición, no son responsables ni se convertirían en garantes con respecto a pasivos o contingencias de otro accionista o de la Sociedad a menos que expresamente lo consientan por escrito.

14.2 No obstante lo anterior, cuando sea exigido por la persona o entidad con quien contrate la Sociedad o cuando la operación por su naturaleza lo requiera, los accionistas que sean personas naturales y/o jurídicas ajustándose estas últimas a los Estatutos propios que a ellas las rigen, analizando caso a caso, podrán, a su propia discreción, garantizar en la forma que les sea exigida por terceros o en la forma que ellas elijan, si ello fuera posible, obligaciones que haya adquirido o pretenda adquirir la Sociedad en desarrollo de sus operaciones normales. En caso que ello se decida, los accionistas deberán concurrir al otorgamiento de tales garantías, en la misma proporción en que posean las acciones en circulación de la Sociedad en el momento en que las garantías deban ser otorgadas.

14.3 Cuando, mediando previo acuerdo expreso por escrito entre los accionistas, uno de ellos garantice el cien por ciento (100%) de una o más obligaciones de la Sociedad, los otros accionistas de ésta, personas naturales o jurídicas, ajustándose estas últimas a los Estatutos propios que las rigen, otorgarán en favor de aquella una contra garantía de similares características a la garantía otorgada en favor de la Sociedad por el monto que le hubiera correspondido garantizar según su participación en el capital de la Sociedad. Esta garantía será exigible en el evento en que la parte que haya garantizado la obligación u obligaciones de la Sociedad deba cancelar total o parcialmente el crédito respectivo a su acreedor.

#### **ARTICULO 15.- Indivisibilidad de las Acciones.-**

15.1 Las acciones son indivisibles respecto de la Sociedad, la cual sólo reconoce a un dueño por cada acción. Por consiguiente, los co-dueños de una acción deberán estar representados por un mismo apoderado. A falta de acuerdo sobre este punto, o a falta de capacidad civil, los propietarios indivisos se harán representar por un mandatario que designe el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social a requerimiento de la parte más diligente.

#### **ARTICULO 16.- Registro de Acciones.-**

16.1 El Secretario preparará y conservará debidamente actualizado un Registro de Acciones que contendrá los nombres, domicilios y demás datos generales de los accionistas, y por lo menos los siguientes datos de los certificados de acciones propiedad de éstos: fecha de emisión, número(s) de los certificados, cantidad de acciones en cada certificado, valor nominal y monto del certificado. En dicho registro se asentarán también las transferencias de las acciones nominativas realizadas según lo indicado en estos estatutos. El Libro de Acciones constituirá el Registro de Acciones de la Sociedad.

16.2 Toda convocatoria a Asamblea y pago de dividendos se remitirá a los accionistas a las direcciones que aparezcan en el registro de acciones o en otro libro llevado por el Secretario con el mismo propósito.





**ARTICULO 21.- Fecha y Lugar de reunión de las Asambleas.- Convocatorias.-**

21.1 Las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el local del asiento social o en cualquier otro lugar del territorio nacional especificado en la convocatoria formulada conforme lo dispuesto en la ley, la cual será firmada por el Presidente o quien haga sus veces, o por la persona que haya sido facultada a ello a esos fines por el Consejo de Directores, o por las personas que conforme a la ley tengan calidad para convocar. La convocatoria deberá enviarse a cada accionista con quince (15) días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, y con veinte (20) días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de las Asambleas Ordinarias Anuales. La convocatoria será remitida por fax o por correo electrónico con confirmación de recepción del número o servicio de correo del destinatario, siempre seguido de carta certificada ó servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo, a los faxes y direcciones que figuran en los registros de la sociedad. Alternativamente la convocatoria podrá ser realizada mediante publicación en un periódico de circulación nacional. El orden del día ó los temas que vayan a ser tratados en la reunión deberán estar precisados en la convocatoria.

21.2 Cualquier Asamblea podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, constituirse regularmente y tomar toda clase de acuerdos, cuando se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad.

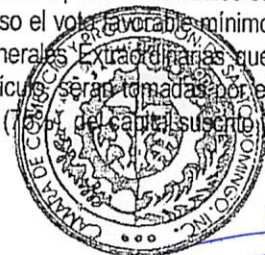
**ARTICULO 22.- Quórum y Composición de las Asambleas.-**

22.1 En principio, las Asambleas Generales Ordinarias estarán compuestas por accionistas o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad; salvo cuando deban decidir asuntos respecto a los cuales se requiera expresamente en estos Estatutos de una mayoría especial o calificada, en cuyo caso el quórum mínimo será igual a la mayoría calificada que se requiera. De no completarse dicha asistencia, aún en una segunda convocatoria o convocatorias ulteriores, las Asambleas Generales Ordinarias no podrán deliberar válidamente.

22.2 Las Asambleas Generales Extraordinarias estarán compuestas por accionistas o sus apoderados que representen el quórum mínimo requerido por la ley, salvo cuando deban decidir asuntos respecto a los cuales se requiera expresamente en estos Estatutos de una mayoría especial o calificada, en cuyo caso el quórum mínimo será igual a la mayoría calificada que se requiera. Sin embargo, las Asambleas Generales Extraordinarias que conocerán de los asuntos establecidos en el Artículo 28.1 estarán compuestas por accionistas o sus apoderados que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, y en segunda y ulteriores convocatorias, se requerirá como quórum mínimo la presencia del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas.

**ARTICULO 23.- Votos y Apoderados de los Accionistas.-**

23.1 Cada acción dará derecho a un voto. En principio, las decisiones de la Asamblea General Ordinaria serán tomadas por el voto favorable de accionistas o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, salvo cuando deban decidir asuntos respecto a los cuales se requiera expresamente en estos Estatutos de una mayoría especial o calificada, en cuyo caso el voto favorable mínimo será igual a la mayoría calificada que se requiera. Las decisiones de las Asambleas Generales Extraordinarias que conocerán de los asuntos establecidos en el Artículo 28.1, salvo lo que establece dicho artículo, serán tomadas por el voto favorable de accionistas o sus apoderados que representen el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad.





23.2 Todo accionista tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir y votar en cualquier Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario, que no podrá ser más de uno, sea cual fuere el número de acciones que tenga. El apoderado o mandatario deberá proveerse de un poder escrito, el cual deberá enviar por fax e inmediatamente después por mensajería o por servicio de correo privado internacional, con acuse de recibo al asiento social de la Sociedad, por lo menos un (1) día hábil antes de la reunión. Los poderes así conferidos deberán cumplir con las formalidades de la ley. Cuando los accionistas actúen en dichas Asambleas a través de un mandante, tratarán de darles en la medida de lo posible instrucciones precisas para votar las proposiciones que sean sometidas durante la Asamblea que hayan sido incluidas en el orden del día o en agenda de la reunión. En las reuniones, el apoderado podrá actuar como si fuere su mismo mandante, firmar convocatorias y nóminas de asistencia, tomar parte en las deliberaciones, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones, suscribir acciones, ejercer o renunciar a derechos de preferencia y cuantas otras formalidades correspondan a un accionista.

23.3 Se conviene que los menores o incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

23.4 El derecho a voto está sujeto a la prueba de la propiedad sobre las acciones, que podrá hacerse, bien sea por una verificación del secretario en el Libro de Acciones, o en el registro de acciones, bien sea por la exhibición del o de los Certificados auténticos expedidos a nombre del que pretende ejercer el derecho.

#### **ARTICULO 24.- Votación en la Asamblea General Constitutiva.- [ELIMINADO].**

#### **ARTICULO 25.- Directiva de las Asambleas, Lista de Accionistas y Orden del Día.-**

25.1 La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Sociedad, o por el Primer Vicepresidente o en ausencia o inhabilitación de ambos, por la persona elegida por la mayoría simple como Presidente Ad Hoc.

25.2 El Secretario de la Sociedad ejercerá las funciones de Secretario de la Asamblea General. En caso de ausencia del Secretario titular, su suplente ejercerá las funciones en la Asamblea General. El Secretario deberá formular antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista o nómina de presencia que contenga los nombres y domicilios de los accionistas concurrentes o representados, el número de acciones de cada uno y el número de votos que les corresponda así como los demás requerimientos exigidos por la ley vigente. La nómina deberá ser firmada a la entrada de la Asamblea por los accionistas asistentes o sus apoderados, haciendo constar si alguno no quiere o pueda hacerlo, y se le anexarán los poderes otorgados por los accionistas para su representación. Esta nómina deberá ser certificada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General y depositada en el domicilio social. Dicha lista será comunicada a todo accionista que la solicite.

25.3 Asimismo, uno o varios accionistas que representen la vigésima parte (1/20) del capital suscrito y pagado tendrán la facultad de depositar dentro de los cinco (5) días precedentes a la asamblea, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos ya incluidos en orden del día para su conocimiento y discusión. Todos los accionistas podrán obtener comunicación de estos proyectos desde que sean depositados. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un tema incluido en el orden del día deberá ser sometida a votación durante la reunión.

#### **ARTICULO 26.- Atribuciones de las Asambleas Generales Constitutivas.- [ELIMINADO]**



**ARTICULO 27.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.-**

27.1 Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria que podrán ser decididas por mayoría simple de cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad:

- a) Conocer del informe de gestión anual del Consejo de Directores;
- b) Conocer del informe del Comisario de Cuentas;
- c) Deliberar y estatuir sobre las cuentas anuales;
- d) Aprobar o no aprobar la gestión del Consejo de Directores y los Funcionarios, y otorgar o no el correspondiente descargo;
- e) La elección y destitución de los miembros del Consejo de Directores de la Sociedad y de sus suplentes. La elección podrá ser hecha por el periodo de tiempo que decida la Asamblea hasta un máximo de tres (3) años;
- f) La elección del o los Comisarios de Cuentas y su suplente, si lo hubiere, por el periodo establecido en la ley, y someter su destitución, conforme lo dispuesto por la ley, cuando corresponda.
- g) Fijar las retribuciones a los miembros del consejo de directores y los comisarios de cuentas, si la hubiere.
- h) Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social;
- i) Nombrar los auditores externos;
- j) Disponer lo relativo a la repartición de dividendos y su forma de pago, respetando siempre la reserva legal; podrá además disponer la reinversión de las utilidades y/o la creación de reservas en la medida en que las necesidades de la Sociedad lo ameriten;
- k) Otorgar préstamos a accionistas, empleados, empresas afiliadas o cualquier tercero, sujeto a las limitaciones y requerimientos establecidos en la ley;
- l) Tomar acta de la emisión, suscripción y pago de acciones con cargo al capital autorizado inicial de la Sociedad, verificada durante el año.
- m) De una manera general, conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que no entre en la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria. Tiene competencia concurrente con el Consejo de Directores para resolver sobre cualquier asunto que le incumbe a éste último siempre que dicho asunto pueda ser resuelto por mayoría simple del Consejo.

27.2 La Sociedad celebrará cada año, por lo menos, una Asamblea Ordinaria durante los primeros cuatro meses que sigan al cierre de cada ejercicio fiscal y en la fecha que determine el Consejo de Directores a fin de decidir los asuntos pertinentes que entran dentro de su competencia, y en particular los asuntos indicados en los literales a, b, c, d, g, h, i, j, k, l y m del artículo 27.1 precedente, de estos Estatutos Sociales.

**ARTICULO 28.- Asamblea General Extraordinaria.-**

28.1 Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las cuales siempre deberán ser decididas por el voto favorable de una mayoría especial del setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, las siguientes:

- a) La modificación de cualquier artículo de los presentes Estatutos, excepto en caso de aumento o reducción del capital social autorizado, donde aplicará lo establecido en el artículo 12 y 28.1 de estos estatutos sociales.
- b) La disolución de la Sociedad o la limitación o reducción del término de duración de la misma.





- c) Aprobar o no la adquisición de activos que no sean utilizados directamente en el giro del negocio;
- d) Aprobar o no la venta de acciones a otros accionistas o a terceros, sin que se tengan que llevar a cabo los requisitos especificados en los Artículos 8 y 9 de estos Estatutos.

28.2 En caso de que en dos (2) ocasiones consecutivas y no obstante convocatoria hecha conforme a los Estatutos Sociales, en cualesquiera Asambleas General Extraordinarias de Accionistas de la sociedad, no se reúna el quórum mínimo requerido según estos estatutos, podrá ser convocada válidamente una asamblea subsiguiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que no ha habido el quórum requerido, y dicha asamblea subsiguiente podrá, con un quórum y voto favorable del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones suscritas y pagadas de la sociedad, deliberar válidamente sobre los asuntos contenidos en el orden del día de la convocatoria original y aprobar las resoluciones sometidas a votación, tal y como si hubiere habido el quórum normal exigido en estos Estatutos para asambleas generales extraordinarias.

28.3 Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas que conozcan del aumento o la reducción de capital social autorizado y de cualesquiera otros asuntos de su competencia diferentes a los señalados en el artículo 28.1 anterior, se reunirán y deliberarán válidamente cuando se reúna el quórum mínimo requerido en la ley, y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de lo que resulte mayor entre la mayoría mínima que pueda ser prevista por la ley o el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones que en ese momento conformen el capital suscrito y pagado de la sociedad.

#### **ARTICULO 29.- Actas de las Asambleas Generales. Registro de Actas.-**

29.1 Se redactarán actas de las sesiones de las Asambleas que serán firmadas por el Secretario de la Sociedad y el Presidente. Cada acta deberá contener como mínimo las menciones siguientes: la fecha y el lugar de la reunión, la forma de la convocatoria, el orden del día, la composición de la mesa directiva, el número de acciones que integran el capital suscrito y pagado, el número de las acciones cuyos titulares hayan concurrido personalmente o mediante representantes, el quórum alcanzado, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones; las firmas del presidente, y del secretario de la asamblea. El Secretario también redactará una Nómina de Presencia que deberá ser firmada por todos los accionistas concurrentes o por sus representantes, la cual deberá quedar anexada al acta y se considerará parte de la misma.

29.2 El Secretario tendrá a su cargo asentar las actas en orden cronológico en un libro destinado a ese fin y conservarlas en el domicilio social, así como dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes para el registro y publicidad de las mismas. Podrán llevarse libros separados para las actas de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.

29.3 Las copias o extractos de esas actas darán fe cuando estén certificadas por el Secretario o quien haga sus veces, visadas por el Presidente o quien ejerza sus funciones, y selladas debidamente con el sello de la Sociedad. En caso de liquidación, las actas o sus extractos serán válidamente certificados por un liquidador.

29.4 Adicionalmente, las resoluciones de las asambleas podrán ser adoptadas en un acta suscrita por todos los accionistas sin necesidad de reunión presencial. Igualmente, podrán celebrarse asambleas no presenciales, por videoconferencia o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus miembros podrá ser expresado por medio electrónico o digital. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial, o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los miembros que estuvieron presentes, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley, así como la lista de los accionistas participantes o de sus representantes; el número y clase de acciones y votos de las que son titulares. Dicha acta





presentes deberá ser certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias).

## SECCION 2.- DEL CONSEJO DE DIRECTORES

### ARTÍCULO 30.- Consejo de Directores. Duración y Designación de los Miembros. Poderes, Incompatibilidades, Limitaciones y Prohibiciones. Remuneración.-

30.1 El Consejo de Directores tendrá la dirección y administración de los negocios de la Sociedad y podrá resolver cualquier asunto con tal que no sea de los atribuidos exclusivamente a la Asamblea General.

30.2 El Consejo de Directores estará compuesto por nueve (9) miembros: Un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Director A, dos (2) Directores B y un Director C. Cada miembro del Consejo de Directores tendrá un Suplente designado o miembro alterno, conforme se detalla en el artículo 30.6 de estos Estatutos Sociales. Los miembros del Consejo de Directores y sus Suplentes serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria. Los miembros del Consejo de Directores, una vez electos, distribuirán entre ellos sus cargos y desempeñarán los mismos por el período por el que sean designados por la Asamblea General, que podrá ser hasta un máximo de tres (3) años o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión, pero podrán ser destituidos en cualquier momento por la propia Asamblea General con la misma mayoría que se requiere para ser electo.

30.3 Los primeros miembros del Consejo de Directores serán elegidos en la Asamblea General Constitutiva y durarán en sus funciones tres (3) años, y en el caso de que dicho período haya vencido sin que se hayan elegido nuevos miembros, hasta que se celebre la Asamblea General que elegirá a los nuevos miembros del Consejo.

30.4 No se requerirá que los miembros del Consejo de Directores ni sus Suplentes sean accionistas de la Sociedad. Los miembros del Consejo de Directores o sus Suplentes podrán ser personas físicas o jurídicas, a excepción del presidente quien en todo caso deberá ser una persona física, bajo pena de nulidad de la designación. Toda persona jurídica electa como miembro del Consejo de Directores estará obligado a designar un representante permanente conforme lo previsto en la Ley. Los miembros del Consejo de Directores y sus Suplentes podrán renunciar a sus cargos cuando así lo deseen. Todos los miembros del Consejo de Directores y sus Suplentes cuando actúen en lugar del miembro titular, tendrán los mismos poderes y prerrogativas y tendrán un sólo voto en las deliberaciones del mismo. Ningún miembro del Consejo, no importa su posición, tendrá voto de desempate.

30.5 En principio, las decisiones del Consejo requerirán de un quórum y una mayoría de por lo menos cinco (5) de sus nueve (9) miembros o sus Suplentes. Sin embargo, algunas decisiones del Consejo que se especifican más adelante, aunque requieran un quórum y una mayoría de cinco (5) de los miembros, requerirán además que dicho quórum (en lo adelante "El Quórum Especial del Consejo") cuente expresamente con la presencia de uno cualesquiera de los Directores B de la Sociedad o alternativamente con la presencia del Tesorero. En ambos casos será necesario, además, que cuente con la presencia del Director C. Igualmente, la mayoría que adopte la decisión (en lo adelante "La Mayoría Especial del Consejo") deberá incluir el voto favorable de uno cualesquiera de los Directores B de la Sociedad o alternativamente del Tesorero. En ambos casos será necesario, además, que se cuente con el voto favorable del Director C.

30.6 Salvo que se especifique lo contrario en la Asamblea que los designe, los tres (3) Suplentes o miembros alternos designados se denominarán Suplente A, Suplente B y Suplente C y sustituirán a los siguientes miembros: el Suplente A al Primer y Segundo Vicepresidentes, Secretario y Director A; el Suplente B al Tesorero y a los dos (2)





Directores B; y el Suplente C al Director C. Cuando por muerte, renuncia, inhabilitación, ausencia temporal notificada a los demás miembros o al Secretario, o cualquier otra causa justificada a juicio de la mayoría del Consejo, uno o más miembros del Consejo de Directores no pueda estar presente en una reunión del Consejo, su Suplente designado por la Asamblea podrá asistir, actuar, deliberar y votar en dicha reunión como miembro alterno y como si fuera el propio titular hasta tanto cese la ausencia temporal del titular, o sea designado un sustituto por asamblea de accionistas, en caso de muerte, renuncia o inhabilitación del titular. El Suplente no podrá actuar más que cuando esté ausente alguno de los miembros titulares para los cuales él funge como Suplente o miembro alterno y sólo puede actuar en lugar del o de los miembros respecto del o de los cual(es) ha sido específicamente designado Suplente por parte de la Asamblea. No obstante lo expresado anteriormente, el Suplente C podrá, aún cuando exista presencia del Director C, asistir a las reuniones del Consejo de Directores con derecho a voz pero sin voto, pudiendo votar en las mismas sólo en caso de ausencia del Director C, según lo estipulado precedentemente.

30.7 El Consejo de Directores designará entre sus miembros un Comité de Auditoría integrado por no más de tres (3) miembros, debiendo estar este Comité integrado como sigue: un primer miembro que será uno cualesquiera del Presidente, Primer y Segundo Vicepresidentes, Secretario y Director A; un segundo miembro que será uno cualesquiera del Tesorero o los Directores B, y un tercer miembro que será el Director C. Asimismo, se designará un Director General de Auditoría que deberá reportarse directamente al Comité de Auditoría, o, en su defecto, al Consejo de Directores. El o los Comisario(s) de Cuentas deberá(n) ser convocados a las reuniones de este Comité.

30.8 Conforme lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, no podrán ser miembros del Consejo de Directores, ya sean titulares o suplentes, las personas sujetas a las incompatibilidades establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y todas aquellas que fueren establecidas en la ley.

30.9 Los miembros del Consejo de Directores y sus suplentes estarán sujetos, durante el ejercicio de sus funciones, a las prohibiciones establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08. En lo que respecta las transacciones entre partes vinculadas a fin de aprovechar las sinergias recíprocas, en aras del desarrollo del objeto social de la Sociedad, queda entendido que todos los servicios prestados o la adquisición de productos por la Sociedad de los miembros de su Consejo de Directores o de una empresa donde el miembro del Consejo de Directores sea a su vez administrador o propietario, o de accionistas de la Sociedad o de relacionados y sociedades afiliadas a estos, se realizarán estrictamente a precios competitivos de mercado, y sin que ello constituya un perjuicio para la Sociedad.

30.10 Las funciones de los miembros del Consejo de Directores son gratuitas, salvo que por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se decida asignarles una remuneración, conforme los parámetros permitidos por la ley.

#### **ARTICULO 31.- Convocatorias para Reuniones.-**

31.1 Los miembros del Consejo de Directores se reunirán en sesión en las fechas y horas que acuerden entre sí, y sin aviso previo, cuando todos los miembros estén presentes. También se reunirán en virtud de convocatoria previa cursada por dos (2) cualesquiera de los miembros del Consejo, mediante aviso o comunicación con no menos de cinco (5) días de anticipación. Las convocatorias se realizarán por fax con confirmación de recepción del número del destinatario, seguido de carta por servicio de correo privado expreso con confirmación de recibo, a los faxes y direcciones que figuran en los registros de la Sociedad. Asimismo, la convocatoria podrá realizarse por medio electrónico que deje constancia de su recibo. El orden del día o los temas que vayan a ser tratados en la reunión, deberán estar precisados en la convocatoria. No obstante, por mayoría de ocho (8) de los nueve (9) miembros del Consejo podrán incluirse en el orden del día temas que no figuraron en la convocatoria originalmente cursada.



*[Handwritten signature in blue ink]*



**ARTICULO 32. – Periodicidad de las Reuniones. Sitio de la Reunión del Consejo de Directores, Quórum, Representación y Decisiones sin Reunión.**

32.1 El Consejo de Directores se reunirá las veces que considere útil y necesario, pero deberá reunirse al menos diez (10) veces al año para examinar los asuntos que son de su competencia, debiendo la agenda de tales reuniones siempre incluir en el orden del día, entre otros asuntos, la presentación de reportes financieros, ejecución presupuestaria y participación en el mercado de la sociedad. Los reportes e información a ser analizados en tales reuniones deberán ser puestos a disposición de los miembros del Consejo de Directores con por lo menos cinco (5) días de antelación a la fecha de reunión del Consejo de Directores. El Consejo Directores se reunirá en el local de las oficinas principales de la Sociedad, salvo que la convocatoria señale otro lugar o los miembros lo acuerden por mayoría de seis (6) de los nueve (9) miembros. Constituirá quórum normal para la celebración de reuniones del Consejo de Directores la presencia de una mayoría simple compuesta por cualquiera cinco (5) de los nueve (9) miembros; y quórum especial, cinco (5) de los nueve (9) miembros pero siempre con la presencia alternativa de cualesquiera de los Directores B o del Tesorero (o su suplente) así como del Director C (o su suplente), para aquellas decisiones que requieran Quórum Especial del Consejo.

32.2 Todo miembro del Consejo tiene derecho y se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para concurrir en persona y votar en cualquier reunión del Consejo. En caso de ausencia de un miembro éste será representado por su suplente, conforme lo dispuesto por estos estatutos sociales.

32.3 El Consejo de Directores podrá tomar las decisiones y acuerdos que entren dentro de sus atribuciones sin necesidad de celebrar reuniones presenciales, con las reglas de convocatoria, quórum y mayorías que apliquen según la naturaleza de dichas decisiones. En este sentido, el Consejo de Directores podrá sostener reuniones no presenciales por medio de conferencia telefónica, o videoconferencia o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes y el voto de sus miembros podrá ser expresado por medio electrónico o digital. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; y la indicación de los miembros que estuvieron presentes, así como los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley. Dicha acta deberá ser certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad. De igual modo, el Consejo de Directores podrá adoptar decisiones por resolución escrita, en cuyo caso, se requerirá la firma de todos los miembros del Consejo.

32.4 En caso de que los Directores no asistan en dos (2) ocasiones consecutivas y no obstante convocatoria hecha conforme estos Estatutos Sociales a cualesquiera reuniones del Consejo de Directores de la sociedad en las que se pretenda adoptar resoluciones que requieran la aprobación de mayorías calificadas, se conviene que podrán ser convocadas válidamente reuniones subsiguientes a dichas reuniones en las cuales ha habido inasistencia, y dichas reuniones subsiguientes podrán deliberar válidamente sobre cualquier asunto, incluso aquellas en que se requiera mayorías calificadas, tal y como si no hubiese la inasistencia en cuestión.

**ARTICULO 33.- Actas de las Reuniones del Consejo y Certificaciones de las mismas.**

33.1 El Secretario de la Sociedad llevará, en orden cronológico, un libro registro de actas de las reuniones del Consejo. En todas las actas se harán constar: la fecha y la hora de la reunión; los nombres de los miembros del Consejo o sus apoderados presentes y la ausencia de las personas convocadas a la reunión; la presencia de cualquier otra persona que, por acuerdo del Consejo, haya asistido a toda la reunión o parte de la misma; los asuntos sometidos a la consideración de los miembros o sus apoderados, su aprobación o rechazo y el texto integro de los acuerdos aprobados.

33.2 Además, en los asuntos que requieran del Quórum Especial del Consejo o la Mayoría Especial del Consejo previstas en los Artículos 30.5 y 32.1 de estos Estatutos, se deberá hacer constar expresamente en el acta de la resolución adoptada cuenta o no con el voto favorable de uno de los Directores B o alternativamente del Tesorero y el voto favorable del Director C.





33.3 Las actas deberán ser firmadas por lo menos por los miembros cuyos votos fueron necesarios para tomar las decisiones.

33.4 Frente a terceros, las certificaciones que expidan el Presidente y el Secretario de los acuerdos del Consejo de Directores harán fe de su aprobación y corrección.

#### ARTICULO 34. - Poderes del Consejo.-

34.1 Para desarrollar el objeto social y sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que de tiempo en tiempo imponga la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Directores dirigirá la política y estrategia empresarial y de negocios de la Sociedad.

34.2 Las atribuciones del Consejo para cuya decisión se requiere del Quórum Especial del Consejo y de la Mayoría Especial del Consejo establecido en los Artículos 30.5 y 32.1 de estos estatutos son:

- a) Realizar adquisiciones y desinversiones que en conjunto excedan de Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000,000.00) al año;
- b) Aprobar o no la venta de acciones a otros accionistas o a terceros, sin que se tengan que llevar a cabo los requisitos especificados en los Artículos 8 y 9 de estos Estatutos; y,
- c) Recomendar a la Asamblea General de Accionistas el conocer y deliberar sobre las modificaciones de estos Estatutos Sociales, excepto en el caso de aumentos o reducciones de capital, los cuales serán conocidos sin necesidad de quórum y mayoría especial.

34.3 Entre las atribuciones del Consejo de Directores para cuya decisión se requiere de un quórum y una mayoría simple de cinco (5) de los nueve (9) miembros del Consejo, sin presencia ni voto favorable de ningún miembro en particular, están las siguientes:

- a) Examinar y decidir respecto a los Balances financieros de la Sociedad durante el trimestre concluido en el mes inmediatamente anterior al de la reunión, la ejecución presupuestal, y los planes de mercadeo y cumplimiento de metas;
- b) Resolver sobre la iniciación de acciones judiciales, celebrar convenios de transacción, someter la Sociedad al arbitraje y nombrar a abogados y árbitros;
- c) Celebrar toda clase de contratos, salvo aquéllos para los que se requiere de la Mayoría Especial del Consejo;
- d) Establecer o modificar políticas de endeudamiento a largo plazo y aprobar dichos endeudamientos;
- e) Cambiar las estructuras de control y administración de la Sociedad;
- f) Proponer a la Asamblea General los aumentos del capital social autorizado y suscrito y pagado, y las reducciones del capital social autorizado y del capital suscrito y pagado;
- g) Aprobar la suscripción y pago de nuevas acciones;
- h) Aprobar el plan de negocios anual;
- i) Tomar préstamos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir, y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, crédito y rentas;
- j) Constituir hipotecas, anticresis, prendas u otras garantías o afectar en cualquier otro modo los inmuebles o muebles de la Sociedad, cancelar dichas hipotecas, privilegios, prendas y demás gravámenes que afecten los



inmuebles o muebles de la Sociedad, así como garantizar, por conveniencia de la Sociedad, las obligaciones de terceras personas físicas o jurídicas;

- k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, así como mantener en depósito los fondos de la Sociedad en la República Dominicana o en el extranjero y girar o librar cheques u órdenes de pago con cargo a esos fondos; y designar a las personas autorizadas a realizar las operaciones relacionadas con las cuentas de la sociedad en instituciones financieras del país y del extranjero;
- l) Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles;
- m) Acordar la apertura de oficinas;
- n) Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales;
- o) Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados;
- p) Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo;
- q) Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General;
- r) Delegar parte de sus facultades a cualquier miembro del Consejo, funcionario de la Sociedad o a terceros conjunta o separadamente, o a cada uno de estos miembros o funcionarios conjunta o separadamente con cualquier otro funcionario de la Sociedad o tercero que indique el mismo Consejo;
- s) Decidir sobre los términos comerciales generales de sus actividades de fabricación, ventas, mercadeo y distribución;
- t) Dentro de las líneas de negocios existentes, decidir cuáles serán las marcas y productos a fabricar y comercializar por la Sociedad;
- u) Tomar las decisiones sobre compras y los términos y condiciones de las mismas que realice la Sociedad y autorizar a las personas que deberán firmar los contratos y documentos de las compras;
- v) Tomar las decisiones sobre política de crédito a clientes y autorizar a los funcionarios de la sociedad a firmar los documentos requeridos para su implementación;
- w) Autorizar a los funcionarios de la sociedad a firmar los contratos y documentos necesarios para efectuar las ventas de la Sociedad;
- x) Designar el funcionario a cargo de preparar y conservar los registros contables y otros registros de la sociedad requeridos por la ley.

34.3.1 Sin embargo, las siguientes decisiones, a pesar de que podrán ser adoptadas por mayoría simple de cinco (5) de los nueve (9) miembros del Consejo, requerirán del Quórum Especial del Consejo:

- a) Aprobar y velar por la ejecución del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Sociedad;
- b) Designar y remover el Gerente General de la sociedad;
- c) Designar y remover a los miembros del Comité de Auditoría y al Director General de Auditoría.
- d) Acordar el cronograma de reuniones del Consejo de Directores.

34.4 La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, el Consejo de Directores tiene, en general, facultades o poderes suficientes para realizar todos los actos, que no estén expresamente restringidos en estos Estatutos o sometidos a mayorías especiales, ya fueren de administración o de disposición, o necesitando, a su juicio, para la buena marcha de los negocios de la Sociedad.





34.5 Los documentos a ser conocidos por el Consejo de Directores deberán ser presentados y entregados a los miembros del mismo por los funcionarios administrativos o ejecutivos de la Sociedad, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha programada para la reunión.

#### TITULO IV DE LOS FUNCIONARIOS Y SUS ATRIBUCIONES

##### ARTICULO 35.- El Presidente.-

35.1 El Presidente será el funcionario principal o ejecutivo de la Sociedad, deberá ser siempre una persona física, y tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las reuniones del Consejo de Directores;
- b) Dirigir de acuerdo con las leyes vigentes en República Dominicana, con estos estatutos, y los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Directores, la organización y marcha de los negocios de la Sociedad y llevar su representación en justicia;
- c) Representar a la Sociedad ante el estado y los medios de comunicación sin perjuicio de la autorización que deberá requerir del Consejo de Directores o la Asamblea de Accionistas, según sea el caso, para poder contratar en nombre de la Sociedad;
- d) Velar por la preparación del informe o memoria anual, que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria Anual por el Consejo de Directores sobre la situación de la Sociedad, con las declaraciones y requerimientos especificados por la ley, así como presentar los informes parciales que fueren procedentes;
- e) Convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo acordare el Consejo de Directores o cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos la décima parte del Capital Suscrito y Pagado o las personas que la ley y estos estatutos facultan para solicitar tal convocatoria;
- f) Someter a la consideración de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Directores aquellos asuntos que a su juicio deben conocer esos organismos o cuyo estudio, consideración y decisión convengan a la Sociedad;
- g) La implementación y ejecución de los Planes de Negocios y de cualquier otra decisión tomada por el Consejo de Directores;
- h) Supervisar e implementar todas las decisiones relativas a las actividades diarias de la Sociedad, ya sea directa o mediante supervisión de terceras personas;
- i) Negociar y acordar con cualquier otra persona en nombre de la Sociedad cualquier acuerdo relacionado con los negocios ordinarios de la Sociedad, firmar o autorizar la firma de toda la correspondencia y demás documentos de la Sociedad;
- j) Organizar, dirigir y controlar, la producción, distribución, mercadeo, ventas y administración de los bienes de la Sociedad;
- k) Dirigir las finanzas de la Sociedad y orientarlas de acuerdo con lo establecido en los Planes de Negocios;
- l) Llevar los libros de la Sociedad y otros registros financieros y presentar las declaraciones juradas impositivas necesarias, de acuerdo con la correspondiente política de negocios y los requerimientos legales;
- m) Preparar y circular reportes de su gestión entre los miembros del Consejo de Directores;
- n) Procurar cualquier opinión y asistencia con relación a asuntos de índole comercial, financiera, legal, técnica de mercadeo u otros;



- o) Representar a la Sociedad en todos los asuntos de índole administrativa, legal, financiera y comercial y en sus relaciones con entidades financieras o comerciales o cualquier otra persona;
- p) Determinar e implementar, de acuerdo con la correspondiente política de negocios, la remuneración de los empleados y ejecutivos de la Sociedad, los términos y condiciones del servicio y otras políticas de recursos humanos;
- q) Nombrar, remover y reemplazar a los ejecutivos y empleados de la Sociedad y delegar sus responsabilidades, poderes y obligaciones en ellos a su discreción;
- r) Al menos tres (3) meses antes del final de cada año calendario, salvo lo dispuesto por el Consejo de Directores, deberá preparar y presentar al Consejo de Directores, un borrador del Plan Operativo Anual, para el año calendario siguiente;
- s) Preparar y enviar a cada uno de los miembros del Consejo de Directores, un informe en el cual se señalen los principales resultados operativos, comerciales y financieros de la Sociedad, durante el mes anterior, dentro de los primeros quince (15) días tras la finalización de cada mes. El contenido y forma del reporte será decidido por el Consejo de Directores;
- t) Preparar el Proyecto de Presupuesto anual de la Sociedad a ser aprobado por el Consejo de Directores, tanto de operaciones como de capital, el cual regirá todas las actividades de la Sociedad. Este presupuesto tomará en cuenta todas las necesidades de capital de trabajo, reservas de liquidez y/o inversiones en maquinaria y equipo que pueda requerir la Sociedad;
- u) Presentar a los miembros del Consejo de Directores con por lo menos cinco (5) días de antelación a la reunión del mismo, toda información y/o documentación que vaya a ser conocida en dicha reunión;

#### ARTICULO 36.- Los Vicepresidentes.-

36.1 El Primer Vicepresidente sustituirá al Presidente en todos los actos y atribuciones en que dicho funcionario no pueda actuar o en caso de ausencia de este, muerte, renuncia o inhabilitación y además tendrá las atribuciones que le confiera o delegue la Asamblea General, el Consejo de Directores o el Presidente.

36.2. En caso de ausencia, muerte, renuncia o inhabilitación del Primer Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente asumirá sus funciones.

#### ARTICULO 37.- El Tesorero.-

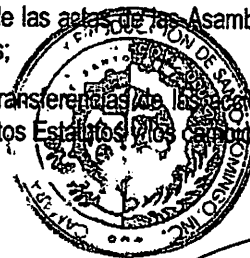
37.1 El Tesorero tendrá a su cargo las siguientes funciones específicas:

- a) Supervisar y coordinar la implementación de las políticas y estrategias adoptadas por el Consejo de Directores;

#### ARTICULO 38.- El Secretario.-

38.1 El Secretario tendrá las siguientes atribuciones, además de las enunciadas en otros artículos de estos Estatutos:

- a) Redactar y conservar en orden cronológico en el domicilio social un registro de las actas de las Asambleas Generales y, un registro de las actas de las reuniones del Consejo de Directores;
- b) Llevar el Libro de Acciones y el Registro de Acciones y anotar en ellos las transferencias de las acciones siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 7 y 8 de estos Estatutos y los cambios de dirección de los accionistas, tan pronto se notifiquen a la Sociedad;





- c) Firmar con el Presidente los Certificados de Acciones de la Sociedad, así como las Certificaciones de Actas de la Asamblea General y de las reuniones del Consejo de Directores y cualquier otra certificación;
- d) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Consejo de Directores;
- e) Recibir y anotar las notificaciones que hagan los accionistas de su intención de poner en venta sus acciones y notificar a los demás accionistas de dicha ocurrencia para que decidan si ejercerán su derecho de preferencia u opción de compra sobre las acciones;
- f) Custodiar el sello de la Sociedad;
- g) Ejecutar los acuerdos y cumplir con las demás funciones que la Asamblea General o el Consejo de Directores pusieren a su cargo.

## TITULO V DE LA SUPERVISION DE LA SOCIEDAD

### **ARTICULO 39.- Del Comisario de Cuentas: Designación, Sustitución, Funciones y Atribuciones.**

39.1 En las Asambleas Generales Ordinarias se elegirá, por mayoría del cincuenta y un por ciento (51%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad uno o varios Comisario (s) de Cuentas, que podrán tener un Suplente, si así lo decide la Asamblea. El o los comisarios de cuentas y su(s) suplente(s) no tendrán que ser accionistas, y serán designados por el término previsto en la ley, para desempeñar dicho cargo con arreglo a la Ley, pudiendo reelegirse una o más veces. La Asamblea General de accionistas decidirá igualmente sobre la remuneración del Comisario de Cuentas y del Comisario Suplente, si lo hubiere, mediante resolución adoptada con la mayoría requerida para su designación y demás documentos y menciones requeridos por la ley.

39.2 El Comisario de Cuentas, y su suplente, ejercerán sus funciones con las facultades, atribuciones y limitaciones establecidas por las leyes vigentes.

39.3 El Comisario, y su suplente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No.479-08, para su designación. De igual modo, el Comisario de Cuentas, y su suplente, estarán sujetos a las inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y a las demás inhabilitaciones e incompatibilidades establecidas en la ley.

39.4 En general el Comisario de Cuentas tendrá por misión, con exclusión de toda injerencia en la gestión, verificar los valores y los documentos contables de la sociedad y controlar la conformidad de su contabilidad con las reglas vigentes. Verificará igualmente la sinceridad y la concordancia con las cuentas anuales que tengan el informe del Consejo de Directores y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y dichas cuentas anuales y la comparación de éstos con los del ejercicio precedente.

39.5 Si se produjere la muerte o renuncia, denegación, inhabilitación o impedimento temporal o definitivo de un Comisario, si hubiere más de uno, el sobreviviente continuará como Comisario. Si solo hubiere un Comisario, su suplente continuará en la función. Si no hubiese un suplente designado, el Presidente del Consejo de Directores deberá convocar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para que, con arreglo a lo previsto en la ley, realice las actuaciones necesarias para la designación de un Comisario sustituto.



## TITULO VI EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS.

### ARTICULO 40.- Ejercicio Social.-

40.1 El ejercicio social comenzará el día primero (1ro). de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Sin embargo, el primer ejercicio social comenzará el día del inicio de operaciones de la Sociedad, y terminará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil uno (2001).

40.2 Al finalizar cada ejercicio social, el Consejo de Directores preparará y pondrá a la disposición del Comisario de Cuentas y de los accionistas de la sociedad, un informe de gestión anual exponiendo la situación y marcha de los Negocios de la Sociedad y dando cuenta de sus gestiones, que contendrá los estados financieros auditados que muestren la situación de los activos y pasivos de la Sociedad, estado de ganancias y pérdidas, inventario y cualesquiera otras cuentas y balances; y demás documentos y menciones requeridas por la ley.

### ARTICULO 41.- Fondo de Reserva Legal.-

41.1 Anualmente se separará un cinco por ciento (5%) por lo menos de los beneficios netos obtenidos, para constituir la reserva legal obligatoria. Cuando ese fondo alcance al equivalente de una décima parte del capital social suscrito y pagado, podrá suspenderse la deducción del cinco por ciento (5%) a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Asamblea General decida mantener en ese limite la referida reserva.

### ARTICULO 42.- Dividendos, Reservas.-

42.1 Podrán ser repartidas a título de dividendo entre los accionistas que figuren en los registros de la Sociedad, según lo decida la Asamblea General por mayoría del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones que conformen el capital suscrito y pagado, la totalidad o parte de las utilidades que resulten a la Sociedad después de haber hecho la provisión para el pago del Impuesto sobre la Renta y cualesquiera otras provisiones que decida el Consejo de Directores por mayoría simple, de haber hecho el aporte al Fondo de Reserva Legal, separar las compensaciones o bonificaciones destinadas a funcionarios y empleados de la Sociedad, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General, y de hacer las reservas que ella establezca.

42.2 La Asamblea General, también por mayoría del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones que conformen el capital suscrito y pagado, podrá decidir que una parte de los beneficios se reserve para ser empleado en la forma que crea conveniente, sea para hacer amortizaciones del pasivo de la sociedad, o para la constitución de un fondo de previsión, o para la amortización de las acciones, o para cualquier uso en bien de los intereses de la sociedad.

42.3 La Asamblea General Ordinaria, por mayoría simple de votos, podrá decidir la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. La declaración y distribución de dividendos deberá realizarse después que la Asamblea General Ordinaria apruebe el informe de gestión anual y los resultados del ejercicio. Los dividendos deberán provenir de los beneficios al cierre del ejercicio según muestren los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual, luego de realizadas las deducciones, provisiones y reservas correspondientes. Asimismo podrá repartirse a los accionistas a título de dividendo, utilidades no distribuidas correspondientes a ejercicios anteriores.

42.4 El Consejo de Directores determinará la fecha exacta de pago de los dividendos, si los hubiere, según sea dispuesto por la Asamblea General.

42.5 Cuando la Asamblea General decida el pago de dividendos en acciones, la oferta de pago de dividendos en esta forma deberá ser comunicada simultáneamente a todos los accionistas.





## TITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

### ARTICULO 43.- Disolución.- Liquidación.-

43.1 El Consejo de Directores, por decisión unánime, propondrá a la Asamblea General Extraordinaria la disolución y liquidación de la Sociedad cuando hubiere lugar a ello. El Consejo de Directores propondrá a la Asamblea General Extraordinaria el modo de hacer la liquidación y la persona o personas que deban practicarla. La Asamblea General Extraordinaria, convocada a esos fines, declarará la disolución de la sociedad, designará los liquidadores y establecerá la forma de realizar la liquidación. Una vez pronunciada la disolución, los miembros del Consejo de Directores cesarán en sus funciones y los liquidadores designados asumirán todas las funciones de gestión y representación de la sociedad.

43.2 Si el Consejo y la Asamblea no establecen la forma de la liquidación, ni nombran la o las personas que deban practicarla, el Presidente o quien éste designe, asumirá la representación plena y practicará esta liquidación con arreglo a la Ley.

## TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES


### ARTICULO 44.- Contestaciones entre Accionistas o entre Estos y la Sociedad.-

44.1 Cualquier diferencia que se presente entre los accionistas durante la existencia de la Sociedad relacionada tanto con la ejecución como con la interpretación de sus Estatutos y que no haya sido posible dirimirla dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que uno cualquiera de los Accionistas la haya reclamado por escrito al Accionista que ha incumplido, será sometida a Arbitraje por un panel integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo. Si los Accionistas no llegan a un acuerdo respecto de todos o algunos de los árbitros dentro del mes siguiente a la fecha en que haya vencido el plazo de la solución directa, entonces los que queden por designar serán elegidos por el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Los árbitros deberán ser abogados o empresarios de reconocida prestancia y honorabilidad y dictarán su fallo en conciencia. El tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en la sede del ya citado Consejo de Conciliación y Arbitraje y se sujetará a las normas que para ese entonces se encuentren vigentes. Queda entendido, en todo caso, que en las obligaciones que los árbitros determinen que no es posible exigir su cumplimiento, en especie o en naturaleza, podrá imponerse a la parte que ha incumplido el cumplimiento por equivalencia o lo que es lo mismo, la obligación de indemnizar los perjuicios.

### ARTICULO 45.- Emisión y Entrega de Certificado de Acciones.-

45.1 Los certificados de acciones se emitirán y entregarán en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir del pago de las acciones de la Sociedad.

*CERTIFICAMOS que este documento recoge el contenido íntegro de los Estatutos Sociales de INDUVECA, S.A. resultante de la modificación aprobada por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en fecha dos (2) de diciembre del dos mil diez (2010). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).*

  
Roberto Bonetti Guerra  
Presidente



  
Antonio Hurtado  
Secretario suplente









**INDUVECA, S. A.**  
 Capital Social Autorizado: RD\$900,000,000.00  
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$900,000,000.00  
 R.N.C. No.: 1-22-01122-6  
 Registro Mercantil No. 9264SD  
 Domicilio Social: Avenida Máximo Gómez, No. 182  
 Santo Domingo, Distrito Nacional  
 República Dominicana

**LISTA DE SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS DE LAS ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA SOCIEDAD INDUVECA, S.A., AL DÍA OCHO (8) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).**

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LAS ACCIONES
<p><b>1. MERCASID, S. A.,</b> una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social y oficina principal ubicada en la Avenida Máximo Gómez No. 182, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-80768-7, y del Certificado de Registro Mercantil No. 4649SD, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.</p>	5,074,000	RD\$507,400,000.00
<p><b>2. RIVERA HOLDINGS, S.A.S.,</b> una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con asiento social y oficina principal ubicada en la Calle Jose Horacio Rodriguez, Esquina Billo Gómez No. 79, en la ciudad de Concepción de La Vega, La Vega, República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-03-0031-2, y del Certificado de Registro Mercantil No. 1063-2009, emitido por la Cámara de Comercio y Producción de La Vega.</p>	945,000	RD\$94,500,000.00
<p><b>3. LOGANVILLE, S.A.,</b> una sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento social y oficina principal ubicada en la Avenida Sarasota No. 20, Piso 5, Torre Empresarial AIRD, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provista de Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-30-42562-2, y del Registro Mercantil en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con el número 53959SD.</p>	2,981,000	RD\$298,100,000.00
<b>TOTALES</b>	9,000,000	RD\$900,000,000.00

Esta Lista de Suscriptores y Estado de Pago de las Acciones, que es certificada sincera y verdadera por el Presidente y el Secretario de INDUVECA, S.A., representa la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad. Certifican su conformidad, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

  
 Roberto Bonetti Guerra  
 Presidente

  
 José Miguel Bonetti Guerra  
 Secretario





ORIGINAL

FECHA: 06/06/13 HORA: 10:06 a.m.  
NO. EXP.: 207000 R. M. 9264SD  
LIBRO: 45 FOLIO: 388

VALOR: RD\$200.00  
DOC: LISTA DE SUSCRIPTORES Y  
ESTADO DE PAGO

NUM: 853677RD  
IMPUESTO DGII

NUM:  
VALOR:



...amos que esta copia es Fiel y Conforme  
al original y aún vigente.  
En la Ciudad de Santo Domingo, D. N., a los 14  
del mes de agosto del año  
2013  
[Signature] Presidente [Signature] Secretario  
Sello de la Compañía



... que esta copia es Fiel y Conforme  
... y aún vigente  
... Santo Domingo, D. N., a los  
... del mes de ... del año

  
Presidente

  
Secretario

Sello de la Compañía



## Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

Nro. de inscripción: 7920

Fecha de Registro : 23/08/2012

Razon Social: INDUVECA, S. A.

Fch. Ult. Actualizac : 23/08/2012

Identificación: RNC - 122011226

Domicilio: AVE. PEDRO A. RIVERA #3.

LA VEGA. - REPUBLICA DOMINICANA

Rubro de Provision Principal : Alimentos y bebidas

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al ( o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción



**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
 CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL  
**001-0101475-1**



**REPUBLICA** **DOMINICANA**

**04-MAR-1961** F SOLTERA  
 NACIMIENTO SEXO ESTADO CIVIL  
**SANTO DOMINGO** B O+  
 LUGAR NACIMIENTO PIEL SANGRE  
 EMPRESARIO (A)  
 OCUPIACION  
 NINGUNAS  
 SEÑAS PARTICULARES

**2005**

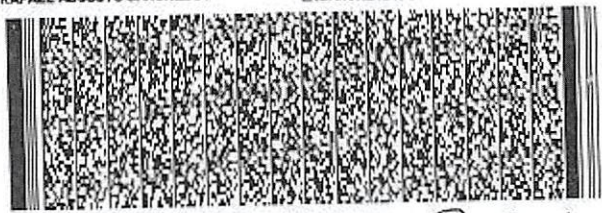
**LIL MAGALY ESTEVA PANIAGUA**

ABRAHAM LINCOLN Casa 1013  
 PIA NTINI DISTRITO NACIONAL

CEDULA ANTERIOR 273850      001      **001-0101475-1**

COLEGIO ELECTORAL 0210      MUNIC. DPC. ALFARO      FOLIO ACTA      ANO  
 UBICACION DEL COLEGIO      000      00      0000      000      00000      0000

COLEGIO LUIS MUÑOZ RIVERA      DISTRITO NACIONAL  
 RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ 31      ENSANCHE NACO



PRESIDENTE J.C.E. *[Signature]*

E 00138114

*[Handwritten signature]*



República Dominicana  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
RNC No. 401-50625-4  
"Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte"

CERTIFICACIÓN

GGC-CC No. ADM-1310053679

14 OCT 2013

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el contribuyente **INDUVECA S. A., RNC No. 122-01122-6**, con su domicilio y asiento social en Santo Domingo, Gerencia de Grandes Contribuyentes, ha declarado y pagado los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales, según se detalla a continuación:

**Impuesto sobre la Renta**, correspondiente al período fiscal dos mil doce (2012).

**Anticipos del Impuesto sobre la Renta**, hasta el período de agosto del año dos mil trece (2013).


**Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)**, hasta el período de agosto del año dos mil trece (2013).

**Impuesto sobre Retenciones de Asalariados, Otras Retenciones y Retribuciones Complementarias**, hasta el período de septiembre del año dos mil trece (2013).

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha, y se expide a solicitud de la parte interesada para uso interno.

Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones del contribuyente ni excluye cualquier verificación posterior de las mismas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

  
Clara Amelia Yaryura J.  
Gerente de Grandes Contribuyentes



CAY  
OG  
mr

532058



## Año del Bicentenario Del Natalicio de Juan Pablo Duarte

### A QUIEN PUEDA INTERESAR


Por medio de la Presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, La empresa **INDUVECA S A** con RNC/Cédula **122011226** a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos ordinarios de los aportes a la Seguridad Social.

La presente Certificación no significa necesariamente que **INDUVECA S A** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la ley 87-01, Ni constituye un juicio de Valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

La presente se expide, con la salvedad de que **INDUVECA S A** posee un monto pendiente no definitivo, producto de una Auditoría, el cual no le impide estar al día en sus pagos mensuales.

Esta certificación tiene una vigencia de 30 días, a partir de la fecha y se expide **Totalmente Gratis, sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 15 días del mes de octubre del 2013.



**Sahadía E. Cruz Abreu**  
Gerente Centro Asistencia al Empleador

CONTROL

15 OCT 2013

INTERNO

No Hay Nada Escrito Debajo De Esta Línea

CRA.-



**CAMARA**  
 COMERCIO Y PRODUCCION  
 SANTO DOMINGO

**Certificado de Registro Mercantil**  
**Sociedades Anónimas**

<b>RENOVACIÓN</b>						Registro No.	9264SD
Denominación Social						RNC	1-22-01122-6
<b>Dirección de la Empresa</b>							
Calle	AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182						
Sector	ENS. LA FE		Municipio	SANTO DOMINGO		Apartado Postal	
Teléfono 1	(809) 793-3000		Teléfono 2			Fax	(809) 561-2627
Email				Website			
Fecha Asamblea Constitutiva	19/03/2001		Fecha Emisión	27/08/2002		Fecha Vencimiento	02/02/2015
Actividades	EXPORTACION, INDUSTRIA, COMERCIO						
Actividad Descripción del Negocio			Principales Productos / Servicios			Sistema Armonizado (SA)	
INDUSTRIALIZACION, REPRESENTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ALIMENTOS REFRIGERADOS Y NO REFRIGERADOS, ENTRE ELLOS: EMBUTIDOS Y TODO TIPO DE PRODUCTOS CARNICOS, LECHE Y TODO TIPO DE DERIVADOS LACTEOS, JUGOS, NECTARES, MERMELADAS, CONSERVAS Y OTRAS LINEAS DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y ALIMENTOS EN CUALQUIER CONDICIÓN, PROCESADOS O NO, TANTO EN EL TERRITORIO NACIONAL COMO PARA EXPORTACION			PRODUCTOS CARNICOS PRODUCTOS LACTEOS				
<b>Principales Accionistas Mayoritarios</b>							
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Registro Mercantil	Nacionalidad	Estado Civil	
MERCASID, S. A. REP. POR. JOSE MIGUEL BONETTI GUERRA	AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO		001-0099786-5	4649SD	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
RIVERA HOLDINGS, S. A. REP. POR. PEDRO ANTONIO RIVERA TORRES	C/ JOSE HORACIO RODRIGUEZ ESQ. BILLO GOMEZ NO. 79, LA VEGA		047-0112489-3		REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
LOGANVILLE, S. A. REP. POR. GUILLERMO CAPEANS MARTINEZ	AV. WINSTON CHURCHILL ESQ. LUDOVINO FERNANDEZ, LAS CARMELITAS, LOS PRADOS, SANTO DOMINGO		001-0100613-8	53959SD	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
<b>Consejo de Administración/ Organo de Gestión</b>							
Cargo	Nombre y Apellido		Dirección (Calle, Número, Sector)	Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	
Presidente	JUAN MANUEL ROBERTO BONETTI GUERRA		AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO	001-0065496-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Vicepresidente	JOSE LUIS VENTA DIEZ		AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO	001-0099660-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
Secretario	JOSE MIGUEL BONETTI GUERRA		AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO	001-0099786-5	REPUBLICA DOMINICANA	Soltero(a)	
Tesorero	GUILLERMO CAPEANS MARTINEZ		C/ EMILIO APARICIO NO. 98, ENS. JULIETA, SANTO DOMINGO	001-0100613-8	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)	
<b>Administradores y/o Personas Autorizadas a Firmar</b>							
Nombre	Dirección (Calle, Número, Sector)		Cédula / Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil		
JOSE LUIS VENTA DIEZ	AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO		001-0099660-2	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)		
JUAN MANUEL ROBERTO BONETTI GUERRA	AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO		001-0065496-1	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)		
<b>Comisario (s) de Cuenta (s)</b>							
HIPOLITO RICARDO PICHARDO JIMENEZ	AV. MAXIMO GOMEZ NO. 182, ENS. LA FE, SANTO DOMINGO		001-0879386-0	REPUBLICA DOMINICANA	Casado(a)		
Capital Social RD\$	Capital Suscrito y Pagado RD\$	Total Acciones	Bienes Raíces RD\$	Activos RD\$	Duración Sociedad		
900,000,000.00	900,000,000.00	9,000,000			INDEFINIDA		
Fecha Inicio Operaciones	19/03/2001		Fecha Última Asamblea	19/09/2012		Duración Consejo	3 AÑO(S)
Ente Regulado						No. Resolución	
Referencias Comerciales				Referencias Bancarias			
MERCASID, S. A.				BANCO POPULAR DOMINICANO			
				BANCO DEL PROGRESO			
Número de Empleados	Masculinos	1111	Femeninos	201	Total Empleados	1312	
Sucursales, Agencias o Filiales							
Nombre Comercial						No. Registro	





REPÚBLICA DOMINICANA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el Sistema de Investigación Criminal (SIC) de esta Procuraduría General de la República, no existe registrada información de casos penales en contra de **LIL MAGALY ESTEVA PANIAGUA**, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0101475-1, por lo que se expide la presente **Certificación de NO ANTECEDENTES PENALES**.

La presente certificación se expide, firma y sella a solicitud de la parte interesada. En la ciudad de Santo Domingo. A lo(s) Trece (13) día(s) del mes de agosto del año Dos Mil Trece (2013).

**JENIFFER ESTHER VALDEZ PEÑA**

Firma Autorizada

Centro de Atención al Ciudadano Sto. Dgo. Oeste



## PODER ESPECIAL

**INDUVECA, S. A.**, entidad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con RNC No. 1-22-01122-6, y domicilio social principal en la Avenida Máximo Gómez 182, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente, señor **ROBERTO BONETTI GUERRA**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0065496-1, domiciliado y residente en la Calle Respaldo Federico Geraldino No. 5, del Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; por medio del presente documento **OTORGA PODER** tan amplio en derecho como fuere necesario a la señora **LIL MAGALY ESTEVA PANIAGUA**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0101475-1, residente en la Calle José Amado Soler Esq. El Retiro, Condominio Logroval VI, Apto. 401-A, del Ensanche Piantini, en su calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Ventas de **INDUVECA, S. A.**, para que pueda representar a esta sociedad en todo lo concerniente al proceso de Licitación UHT- Desayuno Escolar PAE, realizado por el Ministerio de Educación INABIE Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, incluyendo la firma de contratos, así como retirar los cobros correspondientes a las facturas de productos vendidos por **INDUVECA, S.A.**, mediante Licitación UHT- Desayuno Escolar PAE.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

Por **INDUVECA, S.A.:**



**ROBERTO BONETTI GUERRA**  
Poderdante



Yo, Lic. Thelma Alt. Martínez Grullón, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula Número 001-0015785-8, cinco y ochocientos seis (5806) del Colegio Dominicano de Notarios CERTIFICO Y DOY FE de que la firma que antecede fue puesta en mi presencia, libre y voluntariamente, por el señor **ROBERTO BONETTI GUERRA**, en su ya indicada calidad, persona de quien doy fe conocer y quien me declaró que esa es la firma que acostumbra a utilizar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).





*J.P.* 31/7/13  
REPUBLICA DOMINICANA  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONFIRME LA VALIDEZ  
DE ESTE DOCUMENTO  
INGRESANDO EL CÓDIGO:  
101-2013-2982674-1  
EN NUESTRO PORTAL: [www.pgr.gob.do](http://www.pgr.gob.do)

República Dominicana  
Procuraduría General de la República  
Certificamos que la firma insertada en el presente documento se corresponde con la depositada en nuestros registros de funcionarios habilitados. Capitulados sellos y recibos correspondientes.  
Anni Reyes  
FS Certificaciones Generales del Distrito Nacional  
*Anni Reyes*



31/7/13

**ACTA NUM. CCC-LPN/2013-02 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.**

El Comité de Compras y Contrataciones se reunió con la finalidad de dar cumplimiento a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12 en el proceso de verificación y validación de ofertas a fin de Adjudicar a las empresas que presentaron propuestas mas convenientes a los intereses de la Institución y del Estado Dominicano, en el proceso de licitación nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cavo por el programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

En el salón de la primera planta de la sede central del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ubicado en la Av. Max Henríquez Ureña casi esquina Av. Lope de Vega No. 35 Ensanche Piantini de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital Dominicana a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año 2013, siendo las 2:00 P.M. se reunieron Los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, debidamente constituido por los Licdos **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**, Sub-director Administrativo y Financiero Presidente del Comité de Compras; **NELSON DE LOS SANTOS** Sub-director de Planificación Miembro; **SERGIO PANTALEON DISLA**, Director Departamento Legal y Asesor Legal del Comité; **ELENA OVALLE C.** Directora Financiera Miembros y **FAUSTINO BONILLA MEDINA**, Secretario del Comité y Encargado de Oficina de Libre Acceso a la Información Publica. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejo abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

**AGENDA**

**PUNTO 1:** Verificar y Validación de informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaren mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional del pliego de condiciones especificas para los productos Pasteurizados: Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos del Año Escolar 2013-2014; llevada a cavo por el Programa de Alimentación Escolar del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013- 02).

**PUNTO 2:** Adjudicar los lotes descritos anteriormente, a las empresas que presenten las propuestas mas convenientes para los intereses de la institución y el Estado Dominicano, tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas presentadas por cada oferente.



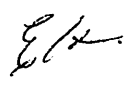
Vista Los artículos 7, 11, 15, 16, 26 párrafo IV, 32, y 56 párrafos IV de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la ley No. 449-06 y los artículos 5, 9, 13, 91 párrafo IV, 94, 98, 99, 102 y 103 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:


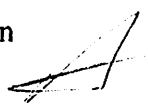
Vista la Ley General de Educación Numero 66-97 en sus artículos 177, 178, 179 y 180 respectivamente:

Vista la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos fundamentales de niños niñas y adolescentes de la República Dominicana.

Visto el Pliego de Condiciones específicas para el año Escolar 2013-2014, preparado por el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución Productos Pasteurizados que ejecuta el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, Ministerio de Educación. (INABIE- CCC-LPN-2013-02) y aprobado por Resolución del CCC del INABIE.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa LECHE FRESCA de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa AGAMPTA de fecha 10 de Julio del 2013. 

 Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de fecha 10 de Julio del 2013. 

Vista la declaración jurada de manifestación a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de fecha 10 de Julio del 2013.

Vista la declaración jurada de manifestación de interés a presentar ofertas en el programa de alimentación escolar PAE, de la Empresa COPESUR. D/F. 11-07-2013.

Vista la propuesta de la Empresa COPESUR de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa BON AGRO INDUSTRIAL de los Productos Pasteurizados. 

Vista la propuesta de la Empresa PASTEURIZADORA MARIA de los Productos Pasteurizados. 

Vista la propuesta de la Empresa AGAMPTA de los Productos Pasteurizados.

Vista la propuesta de la Empresa LECHE FRESCA de los Productos Pasteurizados.

Visto el listado de de la empresa participantes del proceso de licitación para los Productos Pasteurizados (INABIE-CCC-LPN-2013-02).

Visto el Cronograma de la Licitación.

Vista el Acto notarial de de fecha 9 de agosto de 2013 de las recepciones y aperturas de las ofertas técnicas "Sobre A" y recepción de la ofertas económicas "Sobre B" la cual fue entregada al consultor jurídico de la institución de conformidad con el procedimiento establecido en el pliego de condiciones específicas.

Vista el Acta Notarial de fecha 27 de Agosto del año 2013 de apertura de la propuesta económica sobre B.

Visto el Informe relativo de las empresas no habilitada.

Vista la Evaluación de ofertas técnicas sobre (A) con su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación luego de superado el periodo de subsanación, realizada por Peritos de la institución.

Vista El Acta Notarial del Sobre B que verifica la integridad de la propuesta económica y la misma no han sido violadas.

Vista la Evaluación de las ofertas económicas sobre (B) con el informe de recomendación de Adjudicación preparada por peritos de la institución.

Vista la comunicación del presidente de comité del INABIE Licdo. JUAN A. BRITO CORDERO de fecha 20 de agosto del año 2013.

Vista la Certificación de fondo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, firmada por el subdirector administrativo y financiero del INABIE

Vista la Comunicación del Director Ejecutivo del INABIE.

#### CONSIDERACIONES DE HECHOS

Por cuanto: A que la Resolución del CCC. De fecha 24 de de Junio del año 2013 que aprueba el pliego de condiciones específicas (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se autoriza al Departamento de Compras del INABIE a proceder a la publicación en un periódico de circulación nacional de la manifestación de interés a presentar ofertas del programa de alimentación escolar (PAE) para la Adquisición y Distribución productos Pasteurizado y se autoriza a dicho Departamento a proceder con la entrega del pliegos de condiciones a todos los interesado y llevar el registro de los mismo.

Por cuanto: Por Resolución del CCC. Del INABIE, se aprueban la enmienda en lo que tiene que ver con el titulo de subsanación establecido en el art. 91 del Reglamento 543-12 de aplicación de la ley 540-06 de compras y contrataciones en el proceso del llamado a licitación del programa de alimentación escolar PAE 2013-2014 (INABIE-CCC-LPN-2013-02) y se encarga al Departamento Jurídico de poner en conocimiento de la misma a todos/as. Los oferentes que están participando en el proceso de licitación.

Por cuanto: A que el Acta Notaria de fecha 9 de Agosto del año 2013, Comparecieron los oferentes en horario de 8:00 am. A 2:00 pm. Al Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), a participar del proceso de licitación Nacional (INABIE-CCC-LPN-2013-02) de entregar y aperturas de las propuestas técnicas "Sobre A" y las recepción de la propuestas económicas "Sobre B" la cual fue recibida cerrada y entregada al consultor jurídico de la institución.



Por cuanto: A que el Acta Notarial 27/08/2013 en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE y todos los oferentes habilitados y subsanados se procedió a la verificación de las propuestas económicas "Sobre B", donde dicho oferentes certificaron su conformidad de las mismas.

Por cuanto: A que los trabajos técnicos de peritos la evaluación de las propuestas técnicas "Sobre A", se realizaron a cinco (5) empresa de igual numero de oferentes a partir de las cuales las empresas jurídicas y/o personas físicas luego de evaluadas fueron estratificadas en dos (2) grupos clasificados de las siguientes manera: A) Empresas Habilitadas. B) Empresas Subsanables.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas "Sobre A", quedaron habilitadas las siguientes empresas de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron no habilitadas las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual forma parte integra de esta Resolución y se da anexo al presente documento.

Por cuanto: Que en la evaluación de las propuestas Técnicas Sobre A, quedaron subsanables las empresas siguientes de conformidad al informe preparado por perito el cual se da anexos y forma parte integra de esta Resolución.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE) tiene entre otras finalidades promover la organización del servicio de nutrición escolar.

Considerando: A que se crea el desayuno escolar como institución que asegura el suministro regular, eficiente y gratuito del desayuno escolar a todos los niños y niñas del sistema educativo que así lo necesiten.

Considerando: Que es de interés del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL llevar el desayuno escolar a todos los niños niñas y adolescentes en los centros educativo publico, por medio del programa de alimentación escolar PAE.

Considerando: Que en la edad escolar es importante proporcional alimentos que contengan los nutrientes necesarios para contrarrestar el desgaste que cause las intensas actividades físicas, mantener la resistencia a las infecciones y evitar el riesgo de adquirir enfermedades.

Considerando: Que es de interés principal del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, actuar en consonancia de los objetivos del milenio, en lo relativo a la erradicación de la pobreza extrema y el hambre.

Considerando: Que es obligación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales, ofrecer alimentación suficiente y balanceada según lo requiera la edad de los niños niñas y adolescentes.

Considerando: Que en fecha 9 de diciembre del año 2003, se crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, el cual en la actualidad es un organismos descentralizados, responsable de ejecutar a nivel nacional todos los programas de alimentación escolar, dirigido en beneficios de los niños y niñas que asisten a los centros educativos diariamente.

SJC

Eto



F B u



Considerando: A que este programa de alimentación escolar se ejecutara en las cuatros regiones del país, norte, sur, este, y nordeste.

Considerando: Que el suministro de las raciones alimenticias del programa PAE-URBANO MARGINAL, se enmarca dentro de las acciones generales que desarrolla el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, para contribuir a mejorar las condiciones generales de nutrición de los escolares, la permanencia de los alumnos en clases, disminuir la decepción y el ausentismo escolar, una estrategia de promoción para la integración participación activa de las comunidades beneficiarias de las autoridades regionales y distritales en todo el ámbito escolar nacional.

Considerando: Que para garantizar el suministro de las raciones alimenticias y en interés de crear una correcta logística para la distribución de los productos durante el periodo de la contracción de los suplidores del Programa de Alimentación Escolar, se tomo en cuenta la experiencia de distribución puerta a puerta de las empresas distribuidoras del productos Pasteurizado.

Considerando: Que el INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL trabajo con su técnico en el proceso y diseño de los pliegos de condiciones especificaciones técnicas, para la licitación publica Restringida que tiene como objetivo principal la Adquisición de productos Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014; correspondientes al programa de alimentación escolar del año 2013-2014 PAE ( INABIE-CCC-LPN-2013-02).

#### CONSIDERACIONES DE DERECHOS:

Atendido: A que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compras o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Atendido: Que las practicas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Internacional contra la corrupción, cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren practicas restrictivas de la libre competencia, serán causales determinante del rechazo de la propuesta en cualquier estado del proceso o de la rescisión del contrato si este ya se hubieses celebrado.

Atendido: Que todas actuaciones que listan en el proceso de licitación deberán formalizarse mediante acto administrativo en los casos de: 1-La Convocatoria y determinación del procedimiento de selección; 2- Las aprobación de los pliegos de condiciones; 3- **La calificación de proponentes en los proceso en dos estepas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;** 4- Los resultados y evaluación de propuestas económicas y 5- La Adjudicación: Y El Procedimiento de Selección.

Atendido: A que ningún procedimiento de compras o contratase podrá ser iniciado sin la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo y Financiero de la entidad contratante.

SP

E/a



FBLW  
D



Atendido: A que la entidad contratante será la unidad autorizada para el conocimiento de las propuestas, contando para ello con el apoyo de profesionales de varias disciplinas, acordes con la especialidad de la concesión de que se trate, sean de la entidad, de otras entidades publicas o contratados para el efecto, por lo que el INABIE tiene la facultad a contratar técnicos para la evaluación de las propuestas.

Atendido: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

Atendido: A que el comité de compras y contrataciones aprobara si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A" y emitirá el acta correspondiente, ordenara a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

Atendido: A que los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararan el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.

Atendido: El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación.

Atendido: Que la entidad contratante adjudicara mediante acto administrativos debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de la adjudicación.

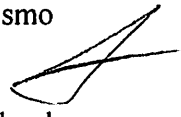
Atendido: A que la Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Especificas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.

Atendido: Que la resolución de adjudicación se cursara a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobara o rechazara ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones.

Por cuanto: A que para tomar la decisión de las adjudicaciones de las empresas que van a distribuir los productos alimenticios líquidos Pasteurizada Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02) se tomaron en cuenta una serie de condiciones como son: Muestras de los productos, las plantas de producción de las empresas, las edificaciones, equipos de producción, equipos auxiliares y utensilios, abastecimientos y almacenamientos de agua y calidad y calificación del personal, así como requisitos que deben cumplir un producto en cuanto a la cantidad permitida microorganismos presentes (de acuerdo a las normas nacionales e internacionales) y la ausencia de microorganismos patógenos y la visita física a las plantas de cada empresas adjudicadas y en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia.

ES

E/S



F. B. U.



Por cuanto: Que después de enviar la Resolución de Adjudicación a la máxima autoridad Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) Licdo. RENE ARTURO JAQUEZ GIL en fecha 30 de Agosto del año 2013, fue aprobada por el y no tener objeción a la misma.

Por lo que de inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del INABIE, Lic. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO procedimos a someter los puntos a discutir, y luego de varias discusiones y observaciones, a unanimidad los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE votaron la Resolución siguiente:

PRIMERO: Validar el informe de recomendación de adjudicación, sobre documentos soportes del proceso llevado a cabo por Peritos de la evaluación de propuesta técnicas y económicas a fin de realizar la Adjudicación de aquellas propuestas presentada por oferentes que resultaron mas convenientes para la Institución y el Estado Dominicano, en el proceso de Licitación Nacional PAE (INABIE-CCC-LPN-2013-01) Productos Líquidos (Pasteurizado Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas; y su distribución en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014).

SEGUNDO: ADJUDICAR los lotes Especificados en el Pliego de Condiciones Especificas de la Licitación (Referente INABIE-CCC-LPN-2013-02) a las siguientes empresas de acuerdo al Listado de Adjudicación oficial aprobado y firmado por la máxima autoridad de la institución y los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL el cual se da Anexo a la presente Resolución formando parte integra del Acta de Adjudicación. Las cuales van a procesar y distribuir los productos Líquidos Pasteurizados (Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas) y distribuirlos en los Centros Educativos Públicos durante el año escolar 2013-2014, (INABIE-CCC-LPN-2013-02):

Lote No.	No. de Centros Escolares	No. de Raciones	Adjudicada a oferente
1	38	25,413.00	COOPESUR
2	52	32,980.00	COOPESUR
3	7	3,909.00	BON AGRO INDUSTRIAL
4	43	21,950.00	BON AGRO INDUSTRIAL
5	45	25,666.00	BON AGRO INDUSTRIAL
6	33	15,748.00	BON AGRO INDUSTRIAL
7	23	8,525.00	BON AGRO INDUSTRIAL
8	40	24,684.00	BON AGRO INDUSTRIAL

52

E/10

F B U



SPD

9	3	1,785.00	PASTEURIZADORA MARIA
10	8	2,997.00	PASTEURIZADORA MARIA
11	19	5,239.00	PASTEURIZADORA MARIA
12	24	6,718.00	PASTEURIZADORA MARIA
13	51	11,765.00	PASTEURIZADORA MARIA
14	53	16,414.00	PASTEURIZADORA MARIA
15	3	1,558.00	PASTEURIZADORA MARIA
16	8	8,569.00	BON AGRO INDUSTRIAL
17	51	30,304.00	AGAMPTA
18	15	12,316.00	BON AGRO INDUSTRIAL
19	29	11,105.00	PASTEURIZADORA MARIA
20	89	56,798.00	LECHE FRESCA
21	54	45,771.00	LECHE FRESCA
22	25	12,193.00	LECHE FRESCA
23	35	31,726.00	LECHE FRESCA
24	46	36,090.00	LECHE FRESCA
25	27	12,274.00	PASTEURIZADORA MARIA
26	31	7,444.00	PASTEURIZADORA MARIA
27	13	9,189.00	PASTEURIZADORA MARIA
28	31	7,422.00	PASTEURIZADORA MARIA
29	23	8,722.00	PASTEURIZADORA MARIA
30	16	7,404.00	AGAMPTA
31	18	7,501.00	AGAMPTA
32	8		AGAMPTA

E/

F B

		4,012.00	
33	3	3,406.00	AGAMPTA
34	10	2,948.00	AGAMPTA
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>	<b>520,545.00</b>	

TERCERO: Se autoriza al Departamento de de Compras del INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DEL INABIE notificar a los oferentes adjudicatarios y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de la Adjudicación. Y subir al Portar de la Dirección General de Compras Dominicana; y del Ministerio de Educación la presente acta de Adjudicación.

CUARTO: Se Instruye al Departamento Jurídico del INABIE la elaboración de los contratos a los oferentes que resultaron adjudicados del proceso de Licitación Nacional de acuerdo al Pliego de Condiciones, presentado por El Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Institución ( INABIE -CCC-LPN-2013-02).

Siendo la Nueve Horas y Treinta Minutos (5:30 P. M.) De la Tarde del mismo día, Mes y Año, se dio por terminada LA RESOLUCION del Comité de Licitación del INSTUTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

**LIC. JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO**  
Sub-director Administrativo y financiero

**LIC. NELSON DE LOS SANTOS**  
Sub-director de planificación

**LIC. SERGIO PANTALEON DISLA**  
Director Departamento legal

**LIC. FAUSTINO BONILLA M.**  
Encargado de Oficina de Libre Acceso  
A la Información

**Licda. ELENA OVALLE C.**  
Directora Financiera.

Yo, DR. Lic. Antonio Delgado Abogado - Notario Publico de los del Numero del Distrito Nacional, Matricula No. 2312 Certifico y Doy fe que las firmas que aparecen mas arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores **JUAN AUGUSTO BRITO CORDERO, NELSON DE LOS SANTOS, ELENA OVALLE C. SERGIO PANTALEON DISLA Y FAUSTINO BONILLA MEDINA** de generales y calidades que constan quienes me manifestaron que lo hacían de manera Libre y Voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de sus vidas publica. De todo lo que se puede dar entera Fe y Crédito. En la ciudad de Santo Domingo, D.N., a los Treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Trece (2013).







MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**Licitación Pública Nacional**  
**(Referencia -INABIE-CCC-LPN-2013-02)**  
**ADJUDICACION LOTES DE PRODUCTOS PASTURIZADOS**

LOTES No.	TOTAL DE CENTROS ESCOLARES	EMPRESAS OFERENTES	CANTIDAD RACIONES ADJUDICADAS
1	38	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,413
2	52	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	32,980
3	7	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	3,909
4	43	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	21,950
5	45	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	25,666
6	33	ASOC. DE GANADEROS DE LA PROVINCIA MONTE PLATA	15,748
7	23	BON AGRO INDUSTRIAL	8,525
8	40	BON AGRO INDUSTRIAL	24,684
9	3	BON AGRO INDUSTRIAL	1,785
10	8	BON AGRO INDUSTRIAL	2,997
11	19	BON AGRO INDUSTRIAL	5,239
12	24	BON AGRO INDUSTRIAL	6,718
13	51	BON AGRO INDUSTRIAL	11,765
14	53	BON AGRO INDUSTRIAL	16,414
15	3	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	1,558
16	8	COOPERATIVA AGROPECUARIO DE GANADEROS DEL SUR	8,569
17	51	LECHE FRESCA, SRL	30,304
18	15	LECHE FRESCA, SRL	12,316
19	29	LECHE FRESCA, SRL	11,105
20	89	LECHE FRESCA, SRL	56,798
21	54	LECHE FRESCA, SRL	45,771
22	25	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,193
23	35	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	31,726
24	46	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	36,090
25	27	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	12,274
26	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,444
27	13	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	9,189
28	31	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,422
29	23	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	8,722
30	16	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,404
31	18	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	7,501
32	8	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	4,012
33	3	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	3,406
34	10	PASTEURIZADORA MARIA S.A.	2,948
<b>TOTAL</b>	<b>974</b>		<b>520,545</b>

Aprobado:

1	Juan Brito
2	Faustino Bonilla <i>Faustino Bonilla</i>
3	Sergio Pantaleon
4	Elena Ovalle
5	Nelson de los Santos

*125*

*Eli*

*F B 14*

BanReservas

BanReservas

BanReservas

BanReservas

BanReservas

**BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
OFICINA PRINCIPAL**

**GARANTIA No. H000363**

15 de octubre de 2013

BanReservas

BanReservas

BanReservas

Señores  
Instituto Nacional de Bienestar  
Estudiantil (INABIE)  
Santo Domingo, D. N.

Estimados señores:

Les informamos que la Garantía No. H000363, por cuenta de INDUVECA, S.A. por la suma de treinta y un millones doscientos ochenta y siete mil veinte y cinco pesos con 25/100 (RD\$31,287,025.25), ha sido enmendada de la siguiente manera:

1. Su valor ha sido incrementado en RD\$1,062,843.34. El monto total ahora es: RD\$32,349,868.59.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin alteración.

BanReservas

BanReservas

BanReservas

BanReservas

BanReservas

Banco de Reservas de la  
República Dominicana  
  
FIRMA AUTORIZADA  
Encargado de Cartera de Créditos

**BANRESERVAS**

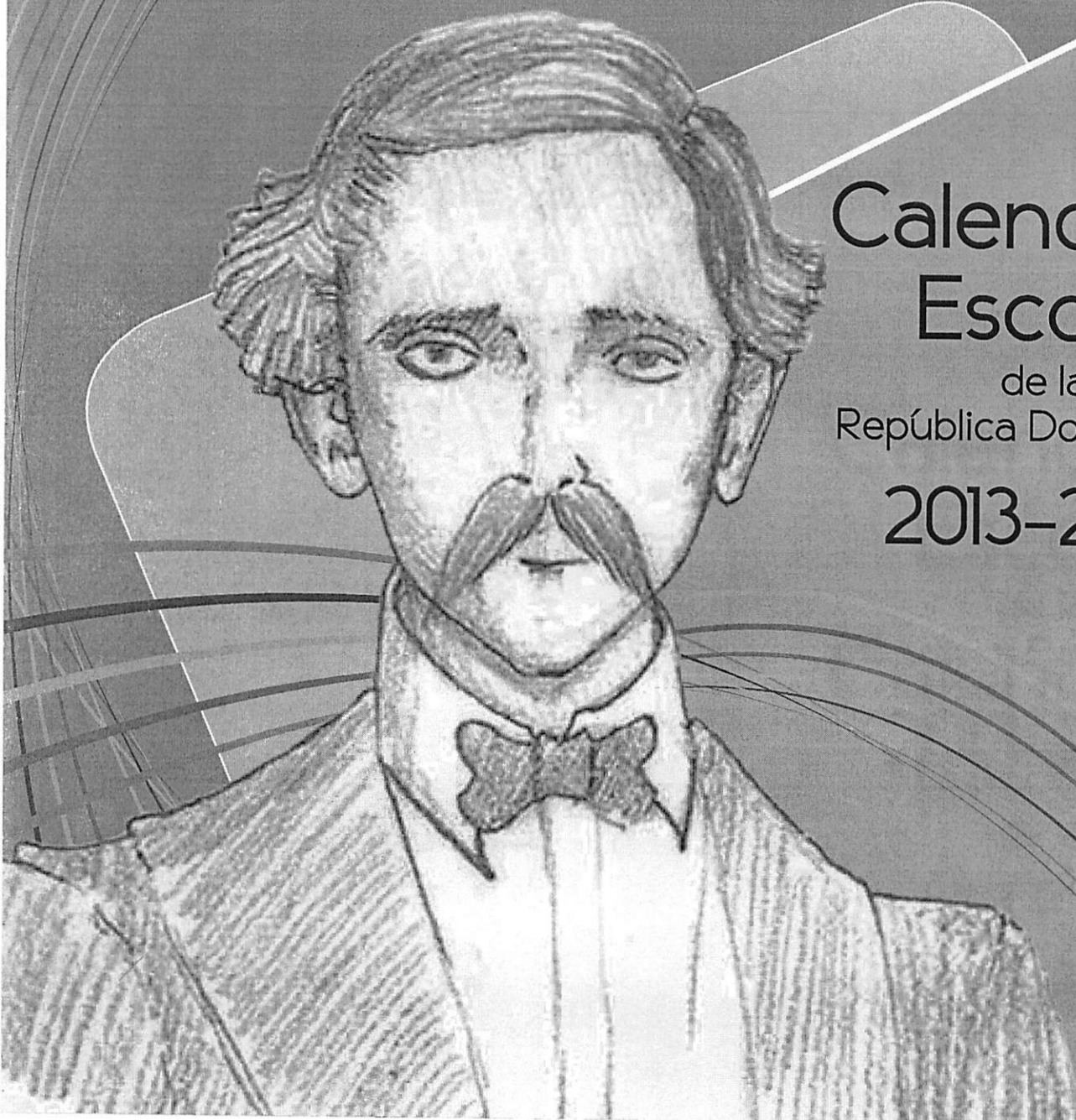
AUTHORIZED SIGNATURE

Enc. Financiamiento y Giros





Ministerio de Educación  
REPÚBLICA DOMINICANA



Calendario  
Escolar  
de la  
República Dominicana  
2013-2014

**En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 217, literal b, de la Ley General de Educación 66'97, dicto la siguiente**

## **Resolución**

**Artículo 1.-** Se pone en vigencia el Calendario Escolar con las actividades correspondientes al Año Escolar 2013-2014, de acuerdo a las siguientes fechas:

- a) Docentes: Inicio de actividades el día 1 de agosto de 2013 y conclusión el día 27 de junio de 2014 (45 semanas).
- b) Estudiantes: Inicio de docencia el día 19 de agosto de 2013 y conclusión el día 18 de junio de 2014 (41 semanas).

**Artículo 2.-** Según establece el artículo 2 de la Orden Departamental 09'2009, de acuerdo al total de semanas y días laborables y a la normativa curricular, las horas de docencia del año escolar 2013 - 2014 son las siguientes:

- a) Educación Inicial y Básica, y Primer Ciclo de Educación de Adultos: 985 horas/año;
- b) Educación Media, Modalidad General: 1,182 horas/año;
- c) Educación Media General Acelerada: 1,398 horas/año;
- d) Educación Media, Modalidades en Artes y Técnico-Profesional: 1,576 horas/año;
- e) Educación Básica de Adultos Semipresencial: 246 horas presenciales /año;
- f) Educación Media de Adultos Semipresencial (PREPARA): 287 horas presenciales/año (programa regular) y 369 horas presenciales/año (programa acelerado);
- g) Centros educativos con horario de Jornada Extendida: 1,576 horas/año.

**Artículo 3.-** El cálculo oficial de horas/año se considera un mínimo a garantizar. Las horas o días no impartidos serán compensados o recuperados por los centros educativos, de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Orden Departamental 09'2009. Los centros educativos pueden ofertar un horario más extenso al oficialmente establecido, de acuerdo a sus posibilidades, a las características de los estudiantes y del programa académico que ofrecen.

**Artículo 4.-** En el Calendario se establecen fechas y actividades relevantes, dirigidas a los miembros de la comunidad educativa nacional, destacándose entre éstas:

- a) Actividades curriculares orientadas a promover una formación integral y aprendizajes significativos.
- b) Actividades organizativas y formativas de las instancias del Sistema Educativo, dirigidas a docentes, personal técnico y administrativo, y familias de los estudiantes.
- c) Actividades conmemorativas de efemérides nacionales e internacionales, incluyendo las que el calendario nacional establece como no laborables, las cuales se vincularán con los aprendizajes curriculares, de acuerdo a su significado y trascendencia.

**Artículo 5.-** Ninguna instancia o institución descentralizada del Ministerio de Educación puede suspender la docencia para realizar actividad alguna. En caso de una situación extrema previsible que amerite suspensión, ésta deberá estar avalada por el superior inmediato, quien ponderará su pertinencia, en consulta por los canales institucionales, salvo situaciones imprevistas de inminente peligro o amenaza, que pongan en juego la integridad física de la comunidad educativa.



# Septiembre 2013

20 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

2.ª SEMANA LECTIVA

3.ª SEMANA LECTIVA

Del 2 al 30 de septiembre. Elección y conformación de los Comités de Cursos de Padres, Madres y Tutores (Educación Inicial, Básica y Media).

2

Mes de adaptación en Pre-primario: Encuentros con familias.

3

Semana de ajuste del plan anual de clases y de evaluación al perfil de mis estudiantes.

4

4.ª SEMANA LECTIVA

9

Del 10 al 27 de septiembre. Revisión de Planes Escolares de Gestión de Riesgos (Regionales que han recibido el entrenamiento).  
Del 10 al 27 de septiembre. Jornada de Capacitación Formador de Formadores, convenio MINERD-CONAVISIDA.

10

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

11

5.ª SEMANA LECTIVA

16

Del 16 al 20 de septiembre. Jornada Escolar de prevención de enfermedades tropicales.

17

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

18

6.ª SEMANA LECTIVA

23

Día de Nuestra Señora de las Mercedes.



24

Del 25 al 28 de septiembre. Concurso Regional de clases modelo de Educación Física (Educación Inicial, Básica y Media).

25

7.ª SEMANA LECTIVA

30

# Junio 2014

13 días lectivos

Lunes

Martes

Miércoles

38.ª SEMANA LECTIVA

39.ª SEMANA LECTIVA

40.ª SEMANA LECTIVA

41.ª SEMANA LECTIVA

Día del Maestro/a

2

9

16

23

30

3

10

17

24

4

11

18

25

Del 9 al 13 de junio. Pruebas completivas (Educación Básica, Educación Media y Educación de Adultos).

Del 16 al 20 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Básica y 3º Ciclo de Educación de Adultos.

Del 24 al 27 de junio. 1ª Convocatoria de Pruebas Nacionales de Educación Media.

Del 11 al 20 de junio. Reflexión con estudiantes y padres, madres y tutores, sobre el proceso del año escolar y análisis de prioridades para el próximo año escolar.

Envío de la agenda del grupo pedagógico al Distrito Educativo correspondiente por parte de la Dirección del Centro.

Realización de grupos pedagógicos y microcentros.

Fin de docencia anual para todos los niveles y modalidades.





**COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE INABIE**

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

**MANIFESTACION INTERES A PRESENTAR OFERTAS**

**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)**

**PARA ADQUISICION Y DISTRIBUCION PRODUCTOS UHT**

**(INABIE-CCC-LR-2013-01)**

**El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de aplicación No. 543-12, invita a todas las empresas con plantas de procesamiento instaladas en el país interesadas, a manifestar su interés en participar en el proceso de licitación para los Productos UHT: **Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas;** y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación

La Manifestación de Interés será expresada mediante carta debidamente sellada y firmada por el representante autorizado de la empresa y notariada; dirigida al Comité de Compras y Contrataciones Públicas del INABIE.

Las manifestaciones de interés serán recibidas hasta las 4:00 PM del jueves 11 de Julio del año en curso, en las oficinas del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ubicadas en la siguiente dirección:

Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, Ensanche Piantini.  
Teléfonos: 809-732-2756, extensiones 275-276-282

---

**Juan A. Brito**

Presidente Comité Compras y Contrataciones  
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**INABIE**  
INSTITUTO NACIONAL DE  
BIENESTAR ESTUDIANTIL

**COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS DE INABIE**

*Año del Bicentenario del Natalicio de Juan Pablo Duarte*

**MANIFESTACION INTERES A PRESENTAR OFERTAS**

**PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE)**

**PARA ADQUISICION Y DISTRIBUCION PRODUCTOS UHT**

**(INABIE-CCC-LR-2013-01)**

**El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil** en cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento de aplicación No. 543-12, invita a todas las empresas con plantas de procesamiento instaladas en el país interesadas, a manifestar su interés en participar en el proceso de licitación para los Productos UHT: **Leche con Azúcar, Leche Saborizada con Chocolate, Jugo de Naranja y Néctar de Frutas**; y su distribución a los centros educativos públicos durante el año escolar 2013-2014; llevada a cabo por el Programa de Alimentación Escolar, del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación

La Manifestación de Interés será expresada mediante carta debidamente sellada y firmada por el representante autorizado de la empresa y notariada; dirigida al Comité de Compras y Contrataciones Públicas del INABIE.

Las manifestaciones de interés serán recibidas hasta las 4:00 PM del jueves 11 de Julio del año en curso, en las oficinas del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, ubicadas en la siguiente dirección:

Av. Max Henríquez Ureña, No. 35, Ensanche Piantini.  
Teléfonos: 809-732-2756, extensiones 275-276-282

---

**Juan A. Brito**

Presidente Comité Compras y Contrataciones  
Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.